COLECCION HOMBRES e IDEAS
FILOSOFIA~POLITICA~BIOGRAFIAS

ALBERTO AFTALION
Profesor de la Universidad de Paris

CRITICA DEL SOCIALISMO

VERSION SINTÉTICA Y NOTAS
POR
ANIBAL BASCUÑAN V.

EDICIONES NUEVA EPOCA
SANTIAGO DE CHILE

COLECCION HOMBRES E IDEAS
Filosofía — Política — Biografías

VERSION SINTETICA

DEL

Estudio Crítico

SOBRE

Los Fundamentos del Socialismo

DE

ALBERTO AFTALION V.

Y NOTAS POR

ANIBAL BASCUÑAN V.

PROFESOR UNIVERSITARIO

EDICIONES "NUEVA EPOCA"
Santiago de Chile
Distribuidores exclusivos de estas Ediciones
LIBRERIAS "CULTURA"
461 Delicias 463 Casilla 6048 1165 Huérfanos 1165
CASA MATRIZ SUCURSAL

"EL QUE QUIERE SER CREADOR EN EL BIEN Y EN EL MAL, DEBE EMPEZAR POR SER DESTRUCTOR Y ROMPER LOS VALORES... DIGAMOSLO, SAPIENTISIMOS, AUNQUE NOS CUESTE MUCHO; CALLARSE ES MAS DURO AUN; TODAS LAS VERDADES CALLADAS SE VUELVEN VENENOSAS."

NIETZSCHE.

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA
SANTIAGO DE CHILE

NOTA PRELIMINAR

De muy escasa data es la afloración, entre nosotros, de corrientes ideológicas—con un valor político—, socialistas. Sin embargo su asunción al poder es una realidad tangible.

Todo intento de lograr perspectiva a fin de juzgar los acontecimientos que culminaron con el nuevo calificativo para nuestra República, será, por largo espacio de tiempo estéril.

A la historia corresponde liberarse de un excesivo respeto hacia los hechos consumados y de una exagerada admiración por los hombres llamados de acción.

A nosotros—miembros de varias generaciones—abocados a una solución politico-económica, en realización, de nuestros problemas sociales, nos corresponde—como ineludible deber—dar solidez a la obra, que estimemos, constructiva.

El aporte será muy débil si la acción que desarrollemos no va precedida de una reafirmación crítica de nuestra ideología.

Pocas obras como la de Alberto Aftalión, profesor de la Universidad de París,—"Les fondements du socialisme—Etude critique" 'Biblothéque Générale d' Economie Politique; París, 310 págs.)—más indicadas, por la firmeza y

honradez de su argumentación, para ayudarnos a afianzar pie.

No interesa al objetivo que perseguimos al publicarla—en una versión sintética con las indispensables anotaciones—que se acepten o no las ideas de Aftalion. No hacemos propagando ni labor de zapa. Lo que pretendemos es que los interesadas en estos temas utilizen su libro como una prueba de fuego para sus convicciones.

Julio, de 1932.

A. B. V.

INTRODUCCION

1.—El socialismo y al marxismo se encuentran identificados en el pensamiento obrero contemporáneo. La opresión que soportan las clases trabajadoras es considerada una iniquidad, una explotación basada en la plus-valía.

Pero, ahora, cuando el marxismo puede jactarse de haber obtenido su máxima expansión, su crédito científico, en cambio, se encuentra completamente agotado. (Nota 1.).

¿Podría afirmarse, en consecuencia, que también el socialismo ha fracasado? Dedicamos, fundamentalmente, el presente estudio a la contestación de esta pregunta.

2.—No explotaremos el punto de vista negativo, de crítica de las teorías marxistas. El rechazo de éstas, por muchos probado, es el punto inicial de este trabajo. (Na 2).

PARTIREMOS, POSITIVAMENTE, DEL HECHO QUE CADA UNO TIENDE, HOY DIA, A OBTENER UN VALOR IGUAL AL POR EL CREADO, HECHO QUE OBEDECE A UNA CONCEPCION DE JUSTICIA DISTRIBUTIVA QUE SERVIRA DE NORMA Y FIEL EN EL CURSO DE LAS DEMOSTRACIONES. Estas, por su parte, versarán sobre las siguientes cuestiones fundamentales:

a) Si en lugar del marxismo, decididamente abandonado, otras teorías logran demostrar que las instituciones existentes permiten a algunos privilegiados apropiarse de una parte del ingreso ("revenu") nacional que ellos no han creado, y que debería ir a otras manos;

b) Si es el socialismo el régimen que puede dar a cada uno lo que se le debe; y

c) Si el respeto al principio de distribución implica la abolición de la propiedad privada.

3.—El interés y la actualidad de esta clase de investigaciones son, cada vez, mayores.

Los teóricos del socialismo no sólo escrutan dentro de la complegidad de los hechos, el sentido de la evolución económica—en lo cual seguirían la inspiración de Marx—, sino, también—y con ello se apartan del maestro—el papel que desempeñan los factores psicológicos. (Na. 3). El primer aspecto, es decir, si el movimiento económico tiende o no al socialismo ha sido muy explotado. El segundo, puesto que la revolución social—que se dice próxima—no necesita, como se creía, pasar previamente por la etapa capitalista, ya que es y será obra de la voluntad, cobra inusitada importancia. (Na. 4). La voluntad deberá basarse en ideas, y éstas en sentimientos, especialmente en el de la justicia y de la conciencia del interés general.

4.—El estudio del socialismo en sí será el tema general de esta obra, la cual constará de tres partes, a saber:

I. — Legitimidad en sí de los ingresos capitalistas. ¿Constituye la teoría de la explotación, aparte de sus formas marxistas, un fundamento sólido para el socialismo? O, por el contrario, al ser insuficiente para probar la ilegitimidad de los ingresos capitalistas, deberán ser considerados éstos, como legítimos?

II.—Fundamentación del socialismo—independiente de toda teoría de explotación—que le permita evitar cualquiera contradicción con la ciencia moderna; y

III.—Examen del valor y del alcance exacto de la nueva teoría. ¿Requiere la justicia la adhesión al socialismo, o bien, en razón del funcionamiento de hecho del socialismo, es la propiedad privada la que menos se aleja del ideal de justicia?

Para terminar se reunirán en una breve conclusión los resultados obtenidos.

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA
SANTIAGO DE CHILE

PRIMERA PARTE

LA LEGITIMIDAD EN SI DE LOS INGRESOS CAPITALISTAS.—LA DOCTRINA MODERNA DE LA DISTRIBUCION Y EL ERROR DE LAS TEORIAS SOCIALISTAS DE LA EXPLOTACION

CAPITULO PRIMERO

La teoría de la explotación del trabajador.

5.—Las teorías de la explotación han sido sentadas por la mayor parte de los autores socialistas como fundamentos del socialismo. Según ellos el principio de justicia distributiva, que cada uno obtenga un valor igual al que crea, es violado por los ingresos capitalistas, cualquiera que sea su denominación: interés, beneficio, renta, etc. El ingreso no es la contra-parte o el equivalente del valor que crea quien lo recibe, sino el resultado de una exacción ejercida sobre el valor creado por los no-poseedores, o, en otras palabras, la explotación del hombre por el hombre, del trabajador por el empleador.

6.—La más conocida de las teorías de la explotación es la de la plus-valía. Expuesta, ya, con anterioridad a Marx,

fué sistematizada y popularizada por este autor—para desatenderla, después, en el Tercer Tomo de "El Capital"—, y refutada absolutamente por la ciencia moderna (Na. 5). Su descrédito nos permitirá abordarla sólo someramente.

Dos son las principales características de la teoría de la explotación: A) Básase en que el trabajo es el fundamento y la sustancia del valor; y B) en que la explotación tiene lugar en el proceso de producción y, especialmente, en la adquisición de la fuerza de trabajo.

Si el valor de una cosa—se argumenta—es igual al del número de horas de trabajo que han sido empleadas en su producción, y si de éstas, sólo una parte se le paga al obrero—en razón de ser el valor de la fuerza de trabajo en el mercado, únicamente, aquel que baste para la subsistencia del obrero—, queda un márgen de horas trabajadas e impagas, que se incorporan al producto y de las cuales el capitalista se apropia integramente (Na. 6).

7.—De inmediato puede observarse la estrechez del fundamento que la tésis de la plus-valía da al socialismo; al pretender radicar la explotación en la compra de la fuerza de trabajo, quedan muchas otras operaciones, que constituyen, también, una explotación, sin explicación posible dentro de la tésis en referencia, como ser la que resulta del injusto precio, del injusto interés o de la injusta renta de arrendamiento. Como ejemplos concretos podríamos citar: la renta percibida por los propietarios de terrenos edificados o por edificar, las ganancias realizadas gracias a las especulaciones sobre valores o mercaderías, los beneficios provenientes de las especulaciones sobre valores o mercaderías, las beneficios provenientes del acaparamiento de productos, el interés usurario en los préstamos al consumo, etc. En consecuencia, la explotación de los no-poseedores se obser-

va no sólo en el contrato de trabajo sino en muchos otros.

8.—Sin embargo, la cohesión y el interés que esta teoría despierta entre las masas obreras, reemplazan su insuficiencia doctrinaria, logrando, así, que se mantenga, por largo tiempo, como fundamento del socialismo. En efecto, la teoría de la explotación, basada en la plus-valía, tiende a la solidaridad de una clase: la obrera—no tanto como consumidora sino como productora y asalariada—explotada por la clase poseedora al amparo del sistema capitalista; le asegura que ella es la única creadora del valor, que se le priva de las utilidades que a ella sola le pertenecen, que las cajas capitalistas se llenan con los valores impagos. El interés, en suma, de la clase obrera, como clase explotada, tiende en desposeer a los poseedores; y el medio para lograr su objetivo, es la lucha revolucionaria (Nota 7). De la armonía de la tésis de la plus-valía con los intereses obreros, deriva su profundo afianzamiento, pese a la refutaciones científicas.

9.—Desechado el marxismo, parecía encontrarse el socialismo carente de base doctrinal; pero, a pesar de ello, la fe en el socialismo no decayó. Su raigambre estaba en la conciencia de la iniquidad del régimen jurídico en vigor.

Era menester encontrar, para el socialismo, otros fundamentos teóricos, independientes de los marxistas.

CAPITULO SEGUNDO

La teoría de la explotación en los cambios

Siendo insostenible la teoría del valor—trabajo ¿puede fundamentarse la teoría de la explotación en la tésis moderna del valor—utilidad? ¿O podrá, acaso, ser basada independientemente de toda teoría del valor?

Los saint-simonianos, Rodbertus, Proudhon, desarrollaron soluciones independientes de la teoría del valor-trabajo.

Al procurar, nosotros, establecer una doctrina—base del socialismo, que no esté en pugna con la ciencia contemporánea y que encuadre con la teoría moderna del valor-utilidad, no trataremos de construir una doctrina nueva sino de explotar las antiguas. (Na. 8).

10.—Dos ideas esenciales caracterizan a la teoría de la explotación en los cambios, en contraposición con las dos, ya anotadas, de la tésis del valor-trabajo: a saber: A) La teoría de la explotación en los cambios tiene una base jurídica. La explotación deriva del derecho en vigor, del régimen de propiedad privada. (En el marxismo, la explotación se apoya en una base económica: las leyes del valor); y B) la explotación tiene lugar en todos los cambios, en todos los contratos entre poseedores y no-poseedores. A estos se los

explota como productores y como consumidores. (En la otra tesis la explotación se opera sobre el producto en la alienación de la fuerza de trabajo)

En el régimen actual las relaciones contractuales están llenas de todos los vicios del consentimiento. Poseedores y no poseedores están en un pie de desigualdad. Los primeros, propietarios inexpugnables por el derecho, ejercen una verdadera jurisdicción sobre los segundos que, en mala situación que son forzados para vivir, deben aceptar las condiciones que les imponen, no valiéndoles más que el poder vender al precio ínfimo. (En un régimen de propiedad privada, la suma de los precios de las mercaderías y la suma de los salarios, serían valores iguales)

Esta doble condición del no-poseedor, como productor y como consumidor, es la contradicción del beneficio, del interés y de la renta.

II.—La teoría de la explotación en los capitalistas puede armonizarse con la teoría moderna del valor-utilidad. Si el valor depende de la utilidad y si el principio de justicia distributiva determina que cada uno debe ser remunerado según el valor que, él, crea, el principio de la apropiación debe ser: a cada uno según la utilidad que, él, crea.

Este criterio deberá acarrear desigualdades en la remuneración, pues su cuantía estará en razón directa con las aptitudes de cada uno. Estas desigualdades, que tienen su origen en la naturaleza expresada en leyes económicas, no pueden ser cambiadas radicalmente. El socialismo solo debería pretender la abolición de las desigualdades de origen jurídico.

Ahora bien, el ingreso capitalista tiene su fuente en el derecho que mantiene la desigualdad entre poseedores y no poseedores, que permite a los primeros, por el monopolio

fijar la ley de mercados en precios y salarios, y obliga a los segundos a depreciar el trabajo que venden. La estimación de la utilidad del trabajo está viciada, pues no se opera libremente.

Igualmente, en el contrato de trabajo los obreros no son llamados sino a medida de que producen un beneficio. Ocasiónase así la desocupación o la contratación en condiciones leoninas.

El monopollo de la propiedad, pues, permite una escasez artificial de mercaderías o una superabundancia, también artificial, de brazos, que se traducen en una infra-estimación del trabajo, y sumadas, forman el ingreso capitalista.

En un régimen de libre concurrencia, abolidas la propiedad privada y las desigualdades de derechos, las leyes del valor y de la utilidad serían las únicas que entrarían en juego, y precios y salarios alcanzarían su justo nivel.

12.—La teoría de la explotación en los cambios, así expuesta, supera a la de la plus-valía del marxismo, en primer lugar, porque libera al socialismo de la tésis del valor trabajo, casi unánimente rechazada; y, en segundo lugar, le presta una base más amplia. La explotación no sólo se produce en el contrato de trabajo con relación al productor, sino en todas las relaciones entre poseedores y no-poseedores.

La explotación bajo el capitalismo, según esta teoría, no es un nuevo problema sino una nueva forma de la misma explotación que, a lo largo de la historia, ha constituído la lucha entre pobres y ricos. La exacción resulta, no de las nuevas formas de producción, sino del régimen de propiedad privada, y aquellas, sólo, la agravan.

13.—Pese a su superioridad sobre la tésis de la plus-valía, la teoría de la explotación en los cambios aún es insuficiente para probar que los ingresos capitalistas constitu-

yen por entero una explotación. Desde luego pueden es-
tarse como quiméricas las superabundancias de brazos y la
escasez de mercaderías, artificialmente provocadas. El m-
nopolio de la propiedad privada está por regla general —
tantas manos que gracias a la concurrencia que se produ-
ce entre ellas, precios y salarios se sostienen a su justo nivel.

Si las demostraciones de la teoría enunciada son sosp-
chosas por partir de bases demasiado simplistas, no lo so-
cluso por sus conclusiones, excesivamente generalizadoras. La
teoría de la explotación en los cambios puede probar que
parte del ingreso capitalista es producto de una explotación,
pero no todo. Parte debería corresponder a la tierra y parte al
capital. Verdad es que los autores modernos consideran que
toda la producción es imputable al trabajo. Sin trabajo, nada
se produce; luego, la integridad del producto le es
imputable. Pero ¿no puede decirse lo mismo de la tierra y
del capital? Lo cierto es que el concurso de los tres factores
es indispensable a la producción.

14.—El problema consiste en determinar cual es el ren-
dimiento de cada uno de los factores anotados, en el valor
total y, consecuencialmente, la distribución, que le corres-
ponde, de los valores obtenidos. Para solucionarlo, la tea-
ría de la utilidad final (Nº 9) ha sido completada con una
teoría de la distribución; y ambas llegan a resultados diame-
tralmente opuestos a los de la teoría de la explotación.

Si bien la teoría que comentamos parece encuadrarse
en sus primeras conclusiones, en la teoría del valor-utilidad
desde un punto de vista integral, considerado también el as-
pecto de la distribución, la armonía se rompe. La teoría de
la explotación en los cambios se muestra técnicamente in-
completa.

No obstante, la desigualdad entre poseedores y no p-

sedores, que constituye su base, si bien no basta para [illegible] chazar todo el ingreso capitalista, justifica el criterio de una explotación en lo que se refiere a salarios bajos, a precios demasiados elevados, a monopolios naturales y artificiales, a intereses usurarios, acaparamiento, etc. Bajo este aspecto es aprovechable.

Agotada, pues, esta parte negativa, de crítica de la teoría de la explotación, intentaremos la positiva. Si logramos probar, con ella, que una parte del valor del producto es imputable a la tierra y al capital, implícitamente dejaremos demostrado que no todo corresponde al trabajo y, consiguientemente, a una explotación.

CAPITULO TERCERO

Demostración positiva de la legitimidad en sí de los ingresos capitalistas.

15.—Acepteemos como punto de partida para demostrar la legitimidad o la ilegitimidad de los ingresos capitalistas, la distinción que, desde Rodbertus, hacen los autores entre fuentes o causas económicas y fuentes o causas jurídicas. Si el ingreso correspondiente a un aporte en el valor del producto debido a los factores o agentes capitalistas, nace aparte de toda influencia del derecho positivo, como contraparte de una creación de valor; en una palabra, si es natural efecto de las leyes económicas, el ingreso es legítimo. Si, por el contrario, el ingreso es una exacción en la porción del valor que debiera corresponder a otro, por haberlo creado, exacción que no tiene otro origen que una disposición artificial del derecho positivo, el ingreso es ilegítimo.

En esta forma queda planteado el problema de la legitimidad en sí del ingreso capitalista, que debería ser resuelto por la teoría moderna de la distribución.

(La cuestión de saber si las personas que actualmente lo perciben tienen derecho para ello, es un segundo problema que estudiaremos después)

16.—La teoría de la distribución, a su vez, no constituye más que una sección de la teoría del valor: "el ingreso natural de los agentes de producción no es otra cosa que el valor natural de sus servicios." ¿Cómo se determina este valor natural total? Sólo en los objetos de consumo el valor depende de la aptitud de aquellos para satisfacer, por sí mismo, las necesidades de los hombres, es decir; de su utilidad. De aquí su nombre de bienes "directos". En cambio los bienes "indirectos", es decir, los bienes productores, como también los servicios de los agentes de producción, no tienen utilidad por sí mismos. Su valor deriva de la utilidad de los bienes "directos" que ellos producen. El valor total de los servicios de los agentes de producción es igual al valor total de los bienes "directos", porque sin aquellos éstos no existirían. Como el ingreso, a su vez, es la contra-parte de un valor creado, su monto total es igual al valor total de la producción.

17.—¿Cómo se determina el valor de los servicios de cada uno de los agentes de producción?

Si el valor de cada categoría de productos no fuera más que la obra de un solo agente, bastaría con multiplicar el número de los productos obtenidos (elemento físico) por su precio de venta (elemento económico), para determinar el valor de sus servicios, de el ingreso

Pero como la producción requiere la cooperación de varios agentes, preciso es señalar en el producto, primeramente, la parte que corresponde a la productividad física de cada uno de ellos; y, después, su productividad en valor

Hemos anotado, con anterioridad, que los escritores socialistas sólo toman en consideración la actividad productora de uno solo de los agentes: el trabajo, argumentando que sin éste la producción cesa; luego toda ella le es imputable.

Pero, observaremos, ¿no puede argumentarse análogamente por la tierra y por el capital?

Los partidarios de la teoría del valor utilidad se encontraron con análoga objeción al pretender determinar el valor de los bienes "directos". Puesto que el valor derivaba de la utilidad, el valor del aire, del agua y de los alimentos básicos, era enorme. Sin embargo, no es así. La utilidad de la última cantidad, abundante la más desgastada, en grados de cada especie de cosas, y decreciendo la utilidad de cada unidad de ellas. Se pudo aprender entonces que la utilidad variaba en razón inversa al número, y que el valor de cada unidad era igual al valor de la última unidad. Idéntico procedimiento hubo de adoptarse para determinar la productividad física de cada agente de producción, es decir, apreciar lo que cada unidad de cada agente (un obrero, una hectárea, etc.) agregaba al rendimiento total.

Se constató que, en virtud de la ley de los rendimientos decrecientes, si en una empresa se aumenta el número de unidades de un agente de producción, quedando constante la cantidad de los otros, el producto suplementario obtenido por la agregación de cada unidad nueva, va disminuyendo. Ahora bien, la parte imputable al último obrero es igual, al menos no es superior, a lo que agrega al producto total. "La productividad física de cada unidad empleada, es, pues, igual a la productividad marginal de las unidades de la misma especie y calidad". Y el total de las partes imputables a las unidades de los diversos factores empleados, debe igualar al total de la producción. (Nº 10).

Podría objetarse que la cantidad producida realmente por cada unidad no significa, o, mejor, no está señalada por su productividad física, puesto que nada se produce sin la cooperación de los otros factores. En realidad, la relación

causal entre cada unidad y cada parte del producto es imposible de determinar; pero, para nuestros factores, bástenos con saber que cada unidad ,aunque no sea el verdadero creador, es la condición necesaria para obtener cierto aumento en el rendimiento. Sin aquella, éste no se produce; luego le es imputable.

Así determinada la productividad física, para saber cómo la productividad en valor es menester multiplicar el valor del producto neto obtenido por el empleo de la última unidad, por el número de productos obtenidos. (Ejemplo: si el último obrero agrega 5 artículos a la producción total, y cada uno de éstos vale dos francos, la productividad en valor de cada obrero es diez francos). Cada agente de la producción puede pretender a esa cuota en el valor del producto neto, determinada por una operación análoga a la del ejemplo ,o sea, a su aporte en valor.

He aquí el ingreso legítimo de cada factor de la producción ;su razón de ser se encuentra, al márgen de toda norma de derecho, en el libre juego de la ley económica del valor y de la ley física de los rendimientos decrecientes. En otras palabras: la legitimidad del ingreso de cada agente o factor de producción dependerá de que el producto total se vea disminuído o aumentado por la sustracción o agregación de la última unidad de ese factor. Si su rendimiento en especies es nulo, ningún valor natural se debe a sus servicios; el ingreso sería ilegítimo.

18.— Estudiaremos analíticamente, cada uno de los factores de la producción.

Determinaremos, en primer lugar, la parte legítima del trabajo.

Es indudable que la última unidad de trabajo (obrero), que se agrega al conjunto de obreros y demás factores de

[illegible] crea un producto suplementario. Esta renta [illegible] del valor del producto es imputable al trabajo y [illegible] justo salario para cada [illegible] debe ser igual al valor del producto suplementario [illegible] por la última unidad de trabajo.

Ahora bien, según la ciencia moderna, el trabajo NO [illegible] es justo remunerado. El salario, por eso, [illegible] no puede contenerse superior a la productividad en [illegible] y por eso, TIENDE a no quedar por debajo de ella, puesto que las empresas no disponen la mano de obra barata, representada por un alto salario. (Nº 11)

19.—Si planteamos la cuestión de la legitimidad o ilegitimidad en el de la renta que corresponde a Dueños raíces a la tierra considerada con cualidades naturales, hay que [illegible] de toda propiedad dada al hombre, la respuesta deberá ser favorable a la primera.

En efecto, una parte del producto es consecuencia por la acumulación de la última unidad de tierra, luego le es imputable. Los servicios de la tierra tienen, en consecuencia, un valor natural. La renta de los bienes raíces es un ingreso perfectamente legítimo en sí, puesto que corresponde a una parte del valor debida a la tierra.

La renta no se obtiene a costa del trabajo (independiente de éste, crea un producto suplementario) ni a costa del consumidor (porque si se suprimiera la renta, el producto sería vendido en menos de su justo valor, en razón de que cierto valor del producto es un aporte de la escasez y de la bondad de la tierra de donde proviene), ni resulta de la existencia de la propiedad privada, que pondría en pie de desigualdad a los contratantes, (por el contrario, es la propiedad la que comenzó cuando la tierra cobró valor por su escasez); la renta, en suma, es efecto de fenómenos económicos que, por ser fatales, la legitiman.

20.—El procurar probar la legitimidad en sí del interés —y con esto entramos al estudio del factor capital—, por la determinación de si las últimas unidades de capital agregadas suman algo a la producción, nos encontramos con dificultades particulares.

Wieser y J. B. Clark aplican al capital, como se ha hecho para la tierra y el trabajo, la teoría general de la productividad. El interés, según estos autores, corresponde al valor del rendimiento neto imputable al capital. Ejemplo: si con el empleo de una máquina de 1.000 francos se obtiene, en diez años de servicios, un suplemento de 1.500 productos de franco, la productividad en valor neto de la máquina será de 500 francos.

Otros economistas, especialmente Bohm-Bawerk, no encuentran explicación del interés en la productividad del capital. Si el valor—argumentan—de los bienes productores está determinado por el valor de sus productos, el valor de los capitales debiera ser igual al de los productos que se le imputan. (En el ejemplo dado, el valor de la máquina debiera ser de 1.500 francos, sin márgen ni explicación posible para un interés de 500 francos).

En nuestro parecer, el interés no debe ser buscado en el hecho material de la productividad, sino en el psíquico de la preferencia que se da a los bienes presentes sobre los futuros, en la inmensa mayoría de los casos. (Si la máquina del ejemplo vale hoy 1,000 francos es porque 1,500 francos futuros no valen, hoy, más que aquella cantidad). El valor actual, expresado en una suma, es igual al valor futuro es decir: a dicha suma más un interés. Interés, éste, que no constituye un excedente, un elemento adicional, sino la diferencia de valor entre cosas diferentes. (Una máquina, en nuestro poder, de valor de 1,000 francos, sólo será igual a una máquina que me será entregada dentro de diez años

si ésta, durante ese lapso de tiempo, trabaja por la suma de 500 francos).

El interés, en consecuencia, si se sigue la teoría de Walker y Clark, es legítimo como la renta y el salario; o, si se considera la jerarquía de las demás, también lo es, por efecto de la naturaleza del hombre y por el régimen jurídico en vigor.

"El capitalista debe percibir un interés para que se establezca la equivalencia entre el valor presente, desembolsado por él, y el valor futuro que obtendrá."

(Los abusos en los tipos de interés, cuestión aparte de su justificación en sí, al que pueden atribuirse a las desigualdades jurídicas de los puntos contratantes.)

21.—Finalmente, nos queda por determinar la legitimidad en sí del beneficio ("profit") o ingreso para el empresario.

Preciso es, en primer término, fijar el concepto que envuelve la palabra beneficio. Para muchos economistas es idéntico a sueldo—remuneración del trabajo de dirección (Nº 12); para otros, se confunde con el interés o se identifica con la renta, alegándose que en un estado de libre concurrencia no existiría. Otros, para terminar, consideran que es un ingreso especial; pero difieren al apreciar su naturaleza: ¿Es la remuneración para quien corre los riesgos de la empresa?; ¿lo es por la feliz adaptación de la producción a las necesidades?; ¿o es la retribución por la buena organización o invenciones, que permiten reducir el precio de costo por debajo del de otras empresas? Y, para los socialistas el beneficio es sólo una explotación.

A juicio nuestro, cada una de las soluciones apuntadas no basta, por sí sola, para explicar las diversas variedades de beneficio. Analizémoslas.

Si al empresario se le paga como director de la empre-

sa, su remuneración es simplemente una especie de salario para la cual rigen las justificaciones [illegible] chas. (Na. 43).

En segundo término, si el empresario es, a la vez, capitalista, el beneficio que percibe representa el interés del capital aportado.

Pero existen además otros elementos en el beneficio.

a) Es preciso considerar que el empresario se compromete a pagar sumas ciertas y determinadas en cambio de un valor incierto. La remuneración del riesgo que corre, como decíamos del interés, es el beneficio. b) Si damos a varios empresarios los mismos elementos de producción, veremos que los resultados son diversos. Es el factor "capacidad creadora" (de iniciativa o de previsión), que los hombres poseen y desarrollan en diversa medida, el que modifica el valor del producto obtenido. Este suplemento de valor le es imputable al empresario en forma de beneficio; c) En la letra b) nos referimos a la labor de [illegible] que pueda imprimir el empresario pero, también es de gran importancia su actuación técnica, inventiva, que le permite disminuir el costo de la producción o aumentar la productividad o mejorar la calidad, todo lo cual debe traducirse en una remuneración por el servicio prestado.

Los tres elementos (a, b y c) estudiados, obedecen a aportes personales del empresario; no es ese el caso de los dos que vamos a analizar: d) Las llamadas "rentas de situación" o ubicación—cercanía del mercado o de las materias primas—si van al empresario, lo hacen en calidad de renta como propietario o arrendatario de la tierra. Las "rentas de conjunción"—debidas a un alza de precios, independiente de la voluntad del empresario—, puesto que corresponden a un aumento del valor del producto [illegible] pagado en su justo valor, la diferencia no tiene por qué ser

dada al consumidor; es un ingreso que los factores productivos ponen en manos del empresario. Y, finalmente, en el punto de vista socialista. Según éste, el beneficio es una explotación derivada del pago de salarios inferiores a los justos o de ventas a precios excesivos.

En resumen, del análisis que precede podemos colegir que, a excepción de cuanto deriva de una exploración (tesis ei) en el beneficio, explotación cuya existencia es innegable, el beneficio obedece a causas naturales económicas, que lo legitiman.

Y, como corolario del Capítulo, podemos afirmar "que los ingresos capitalistas no son un efecto del derecho positivo. Tienen una realidad económica. Están en la naturaleza de las cosas. Abstracción hecha de los abusos que pueden exagerar su monto, deben ser tenidos por perfectamente legítimos."

CAPITULO CUARTO

La necesidad del mantenimiento de los ingresos capitalistas en un régimen socialista

22.— A las pruebas de la legitimidad en el apropiarse [illegible] esta otra suplementaria: Aún dentro de un Estado socialista, éste deberá permitir la existencia de ingresos capitalistas, aunque después disponga de ellos, como le plazca, en provecho de la colectividad, porque de su supresión emanarían graves daños sociales.

Para simplificar, mantendremos, primeramente, en el régimen socialista de nuestra argumentación, el sistema de cambios en moneda; probando, más tarde, que las consecuencias son idénticas en cualquier otro.

23.— La renta de bienes raíces deberá ser mantenida si el Estado Socialista quiere que las cosas sean pagadas en su justo valor, aunque la reciba él mismo como único propietario de la tierra.

Su supresión conduciría a graves desigualdades y desastres. En efecto: la renta no entra en una parte igual en el precio de los productos de todas las tierras. Ella será más o menos elevada según la fertilidad de éstas. Las diferencias naturales de las tierras impedirán que la renta sea

suprimida sin el advenimiento de las consecuencias indicadas.

Supongamos para simplificar, que el precio de venta se descompone en salario y renta de bienes raíces. Si se suprime esta última, los salarios forman el precio de venta. Para obtener esta igualdad puede disminuirse el precio de las mercaderías o aumentar los salarios. Con el primer procedimiento, la renta será entregada a los consumidores; pero no se logrará hacerlo sin grandes desigualdades. (Ejemplo: supongamos que los salarios pagados en la producción de vinos corrientes y de un Burdeos Excepcional sean iguales. Si el Estado Socialista vende ambas clases de vinos a igual precio, los que llegan primero y los más avisados disfrutarán del Burdeos, de un mayor valor intrínseco, por igual suma que los que sólo logran adquirir los vinos corrientes). Serán determinadas personas las que, al beneficiarse con un menor precio que el verdadero valor, percibirán la renta de la tierra o su equivalente en beneficios económicos.

El procedimiento opuesto consistiría en alzar los salarios hasta igualar el precio de venta. Las desigualdades serían análogas. El obrero de tierras fértiles o minas ricas recibiría salarios superiores a los de los obreros de tierras o minas pobres, teniendo todos la misma capacidad.

Podría objetarse que los sistemas propuestos miran a cada mercadería y que podría intentarse una reforma de conjunto para toda la producción, igualando el salario con el precio de venta, disminuyendo éste o aumentando aquél. Creemos que, aparte de las numerosísimas dificultades de aplicación del sistema, la renta no podría suprimirse totalmente. Las tierras fértiles, por ejemplo, dadas una renta [illegible] disminuída, permitirá compensar las pérdidas que [illegible] cualquiera de los procedimientos indicados, en las tierras pobres.

Ejemplo: Supongamos dos propiedades: A — pobre; y B — fértil. En su condición actual el cuadro sería

Salarios pagados	Precio de venta de Los Productos	Renta
A—1.000 francos	1.500 francos	500 francos
B—1.000 francos	2.500 francos	1.500 francos
2.000 francos	4.000 francos	2.000 francos

Si el Estado, para suprimir la renta, disminuye los precios en su mitad, el cuadro sería el siguiente:

Salarios pagados	Precio de venta	Pérdidas	Renta
A—1.000 francos	750 francos	250 francos	——
B—1.000 francos	1.250 francos		250 fcs.

Si el Estado dobla los salarios:

Salarios pagados	Precio de venta	Pérdidas	Renta
A—2.000 francos	1.500 francos	500 francos	——
B—2.000 francos	2.500 francos	——	500 francos

En resúmen: al pretender, el Estado Socialista evitar privilegios injustificados, o percibirá él la renta o tratará de hacerla desaparecer. En este último caso, bien puede suprimir su nombre; pero la realidad económica subsistirá, aunque disminuída, como se puede deducir de los ejemplos anotados.

24.— Hasta ahora hemos considerado los injustos privilegios que ocasionaría la abolición de la renta de los bienes raíces. Veamos en adelante, sus graves consecuencias en la producción.

Si se acude al procedimiento de bajar los precios al mí-

[illegible]

[illegible]

[illegible] mas decastrosos efectos, que se señalaran, en la prod[illegible] general.

Finalmente, el empleo del sistema integral [illegible] conjunto y proporcional, de los salarios o baja proporc[illegible] de los precios, tendría una aplicación dificilísima por [illegible] cir imposible, en la realidad; las alzas de salarios [illegible] como consecuencia emigraciones obreras en masa [illegible] procurará remediar la baja de los precios disminuyendo [illegible]

producción de las buenas tierras, puesto que aún dan utilidad, sino de las malas; la ley de la productividad decreciente entrará en juego en todo momento, creando una continua inestabilidad.

25.— En conclusión, el bienestar general mayor que se propone obtener, el Estado Socialista, para las masas con la supresión de la renta de los bienes raíces, no se logra. Por el contrario, con ella, se acrecentarán: privilegios, derroche de las fuerzas de producción, disminución de la productividad general.

El Estado Socialista deberá mantener las rentas por ser, ellas, un ingreso natural, independiente del régimen jurídico.

Si bien es verdad que con la desaparición de las grandes fortunas, en un régimen socialista no existirán las grandes diferencias de precios entre las mercaderías que las tierras producen y, consecuencialmente, sus rentas serán menores, pero nunca desaparecerán, en absoluto, esas diferencias puesto que la jerarquía de las necesidades y de los deseos humanos se mantendrá.

26.— Para probar la presición de conservar el interés en un régimen socialista, empezaremos por suponer que su abolición no implica un cambio en las condiciones de la producción.

Un primer inconveniente aparecería, de la supresión del interés: los privilegios que significaría para ciertos individuos que consumen productos más recargados de interés, en desmedro de la colectividad.

¿Cómo se suprimiría el interés?

Si se eleva el salario en cada mercadería hasta el nivel de su precio de venta, sería menester pagar, al menos, parte del salario durante el proceso de producción a cuenta de lo que le corresponderá en el producto final. Con este pago se

[illegible]

[illegible] a la diferencia de precio [illegible] en baja [illegible] Es cierto [illegible] que [illegible] baja en [illegible] una diferencia [illegible] pequeña [illegible] que la producción y [illegible] [illegible] para [illegible] la producción [illegible] de [illegible] cales.

[illegible] Se [illegible] cada [illegible] de [illegible] por cada [illegible] de [illegible] de lo que hayan producido. El [illegible] de [illegible] perdida mucho más en [illegible] que el [illegible] y el precio de venta dan mucho mayor [illegible] que en la [illegible] industria. La [illegible] [illegible] perdida.

[illegible] en cambio, se disminuye el precio [illegible] el productor de los productores de la grande industria, quien pagará injustamente la parte que corresponde al interés que se pretendía suprimir.

Finalmente, si se adopta un sistema integral de [illegible] del precio de venta y de los salarios, como en la [illegible] de los bienes raíces, las pérdidas en unas [illegible] compensadas por el interés [illegible] en otras. El interés en este sistema [illegible] cido.

27.— Hasta aquí hemos supuesto que las [illegible] la producción no varían con la abolición del [illegible] realidad no será así. Se producirán análogas [illegible]

con la supresión de la renta de los bienes raíces. La ley de los rendimientos decrecientes entrará a actuar a medida de que se produzcan los desplazamientos de las masas obreras; habrá un inútil derroche de fuerzas, la producción, en general, se resentirá, etc.

A estas consecuencias habrá de sumarse una nueva: la falta de aliciente que habrá para el ahorro. Si un bien presente ha de valer tanto como un bien futuro, ¿qué medio podrá inducir al ahorro?

La abolición de ese margen que es el interés, trará el empobrecimiento para el país en capitales y adquisición de medios de producción y de transporte.

Estos peligros de la supresión del interés son una nueva prueba de su legitimidad.

28.— El beneficio, propiamente dicho, tampoco debería ser suprimido. El Estado Socialista necesitará dejar cierto márgen en el precio de los productos por los riesgos que puedan correr por su falta de venta, accidentes o averías.

Si se le suprime en cuanto a recompensa para la inteligencia creadora y organizadora—que permite un mayor auge en ciertas industrias, al menos temporalmente, mientras su régimen de organización no se propague—, obreros y consumidores de esas industrias se beneficiarán con esa economía, produciéndose trastornos y desplazamientos en el mercado.

Si se le suprime en cuanto a diferencia entre el valor corriente y el valor de costo, debida a circunstancias imprevistas, se beneficiaría injustamente a ciertos compradores.

Finalmente, si las cosas se venden a [illegible] sucederá que disfrutarán de ellas muchos cuando [illegible] moderada, privándose de su goce a personas que [illegible] laban más intensamente.

En suma, el Estado Socialista, al suprimir el beneficio

sufrirá las graves consecuencias anotadas, a las cuales se berá agregarse las que irrogue la pérdida del mejor regulador de la producción y el consumo, como lo es la especie de ingreso que estudiamos.

29.— Hasta ahora hemos argumentado suponiendo que se conserva la moneda.

Las consecuencias serán idénticas en cualquier otro sistema de cambios que se implante. Sean bonos de trabajo, permutas, mercaderías, habrá los mismos dones injustificados, el mismo derroche de fuerzas, etc.

30.— En resumen final: la renta de bienes raíces, el interés y el beneficio deberán ser conservados en un régimen socialista, pues no tienen su origen en el sistema jurídico, sino en la realidad económica misma.

SEGUNDA PARTE

LA ILEGITIMIDAD DE LA APROPIACION PRIVADA DE LOS INGRESOS CAPITALISTAS

UNA TEORIA SOCIALISTA CONCILIABLE CON LA DOCTRINA MODERNA DE LA DISTRIBUCION. LA TEORIA DEL EXCEDENTE ("SURPLUS") SOCIAL O DE LA EXPOLIACION POR EXCLUSION

CAPITULO PRIMERO

Los nuevos posibles fundamentos del Socialismo.—El problema de la justicia y la apropiación privada de los ingresos capitalistas.

32.— Hemos constatado en la primera parte, que la teoría de la explotación, como fundamento del socialismo, se ha visto refutada por las tésis modernas del valor-utilidad y de la distribución.

Es menester, pues, encontrar otros basamentos al socialismo que justifiquen las pretensiones de los no poseedores.

Desde la antigüedad existía, junto a la teoría de la ex-

plotación una segunda concepción: la de la expropiación por escalonada. Apoyada por el éxito de la primera, vino a fines del siglo XIX, tiende a reaparecer y será, probablemente, en el futuro la base que los socialistas emplearán.

32.—Acabamos diciendo que la ciencia económica hace dudosa la legitimidad en el de los ingresos capitalistas. Acto está evidente los socialistas harán un día consideración que es cierta la legitimidad objetiva de tales ingresos, pero ¿y la subjetiva? Es decir: ¿se debe que el derecho de los individuos que percibían actualmente los ingresos capitalistas? En general, diremos los ingresos de los trabajadores.

Si bien podemos argüir, como hemos dicho, que los ingresos capitalistas no constituyen una compensación sobre el producto del trabajo actual del obrero, no se puede, en justicia, decir que sean despojos la obra personal de quienes los perciben. Si se considera a los ingresos en conjunto, aparecen más que una parte es imputable a la actual generación de los individuos, pero que otra se debe a renta, tierra o capital. Hay, pues, un excedente (Pareto), que independiente de la actividad productora de los individuos del ser de la organización, se agrega a la remuneración. Este excedente, se debería ser percibido por la colectividad entera?

La iniquidad del régimen actual reside en que determinados individuos se apropian de aquellos ingresos que deberían ser patrimonio de todos.

33.—¿Puede conciliarse esta teoría de expropiación por escalonamiento, con la ciencia moderna?

Este es el tema de los próximos capítulos en los cuales estudiaremos, analíticamente, el problema de la legitimidad subjetiva de los diversos ingresos, antes de pasar a una solución integral.

¡VIVA EL
Partido Comunista!

CAPITULO SEGUNDO

El problema de justicia y la apropiación privada del interés

Abordaremos primeramente el problema de la apropiación del interés en su tasa anual y, después, en los casos de abusos reconocidos como explicados en la Primera Parte.

Para negar la legitimidad de la apropiación privada del interés dirán los socialistas que él no se debe a ninguna creación de valor realizada por quien lo percibe. Si tal cosa sucede es porque a éste le beneficia el derecho en alguna. Y el socialismo debe suprimir las desigualdades de derechos.

Haremos notar que el razonamiento anterior es demasiado simplista. Interés y capital son cosas extraordinariamente delicadas para tratarlas en forma tan elemental. El problema no puede resolverse, a nuestro juicio, de manera directa. Dos son las razones que se pueden invocar: la primera, debida a la naturaleza misma del interés y la segunda, a la naturaleza del capital.

En cuanto a la naturaleza del interés afirmábamos que la teoría más aceptable es la de la depreciación en el futuro. El interés no es un suplemento, sino la diferencia en valor que existe entre un bien presente y un bien futuro. Al percibir el interés el capitalista no hace sino recuperar el valor del capital que había adelantado.

Pero si aceptamos que quien tiene derecho al capital, tiene al interés, el problema se resuelve y formula: ¿quien tiene derecho al capital?

Es menester, en consecuencia, estudiar la naturaleza del capital, y llegando a la segunda razón indicada.

Considerado en su aspecto material, el capital no es sino factor originario de la producción; pero si con propiedad, las tes que el artífice es acreedor que le crea los factores originarios tierra y trabajo.

Desde el punto de vista jurídico-económico, el capital privado debe ser adquirido. Antes que los factores den su interés, es preciso que sean creados y apropiados. Bien, para determinar la injusticia que encierra en el capital privado la argumentación debe recaer sobre los orígenes de su adquisición.

34.—Hemos pasado, pues, al estudio de las fuentes de adquisición del capital privado.

Desde luego, una fuente de adquisición, la capitalización de intereses, debe ser puesta fuera de estudio, porque ésta depende, a su vez, para determinar sobre su justicia del capital primitivo que los devengara.

35.— Una pregunta pues a poder hacerse antes de entrar en el estudio de las fuentes primarias de formación del capital: ¿Serían el ahorro o la preocupación título suficiente de legitimidad para el capital?

Podemos definir el ahorro como la renuncia voluntaria en el consumo de bienes para destinarlos a la formación de capitales.

Sin negar su indubitable importancia como fuente, el ahorro no justifica, empero, suficientemente la existencia de la fortuna privada. "El derecho al capital adquirido por medio del ahorro no existe, sino en la medida que está ligado al derecho a los ingresos primitivamente percibidos y ahorrados

dos." Se hace necesario, en consecuencia, acudir al título inicial.

Análogo razonamiento puede hacerse para la prescripción: anotando que en su favor sólo obran razones de utilidad; pero no de justicia.

36.—En lo que respecta a los intereses usurarios, la ilegitimidad existe para el ingreso en sí y para su adquisición privada.

Supongamos que un capital formado por el ahorro de intereses usurarios esté colocado al interés usual. Este interés sería legítimo en sí; pero su apropiación correspondería a la sociedad, porque su representa un aporte en valor creado actualmente por alguien.

Es a la sociedad a quien debe pertenecer el capital injustamente adquirido y el interés que devengue.

CAPITULO TERCERO

La ilegítima apropiación privada del ingreso debido a bienes raíces

37.—La renta misma de la renta, legítima por el hecho que su apropiación privada sea ilegítima.

Nadie tiene derecho más a lo que es imposible o no es obra creadora. Ahora bien, la renta no lo es a ningún particular. La renta es el ingreso inmerecido, el ingreso adquirido sin trabajo.

A la manera del razonamiento antiguo que decía que el particular no tenía derecho a la renta por no tenerlo a la tierra, diremos que no tiene derecho a la tierra por no tenerlo a la renta, puesto que el valor de aquella depende de la existencia de ésta.

La renta de bienes raíces consistía antiguamente en la renta de las tierras cultivables; actualmente abarca la renta de los terrenos dedicados a construcción en la ciudad y alrededores, la renta debida a los productos minerales etc. formando así una parte principal y considerable del ingreso capitalista.

¿Quién tiene derecho a ella?

El socialismo pretenderá que, puesto que no es [illegible]

cida privada es ilegítima, pertenezca a la sociedad.

Esta pretensión por exclusión se ve consolidada por la consideración de que es la sociedad, con el acrecentamiento progresivo de sus necesidades, la verdadera creadora de la renta.

38.—Pero, en el ingreso proveniente de bienes raíces hay algo más que la renta: existen complicaciones ligadas al problema del capital.

Un primer caso es aquel en que un comprador de tierras la adquiere con su capital. La renta de aquellas, como igualmente el derecho que a las tierras tiene el capitalista están legítimos. Pero ¿su capital es efectivamente legítimo?

Segundo problema que se presenta: ¿qué criterio ha de adoptarse para aquella parte del ingreso que se debe a la labor del hombre, a gastos y trabajos destinados a mejorar el suelo?

El derecho a esta parte del ingreso, interés del capital empleado, depende del problema general de la legitimidad del capital y el interés.

El socialismo se preguntará entonces: ¿de dónde proviene este capital empleado en el mejoramiento del suelo?

Dos fuentes serán indicadas: la renta capitalizada y la explotación.

La primera puede provenir de hechos que impliquen una exacción, como por ejemplo: precios de arrendamiento demasiado subidos, precios de venta de productos alzados artificialmente ,etc. Con estos orígenes el capital deberá ser considerado ilegítimo e ilegítima la renta de las tierras adquiridas con él.

Entre los casos de explotación citaremos: primero, los ingresos que los señores perciben gracias al derecho en vigor (esclavitud, servidumbre, derechos feudales...), a las instituciones que permiten al propietario oprimir al cultiva-

dor del suelo, etc. Todos estos casos llevan en sí el [illegible] originario de legitimidad. En segundo término, hemos de anotar que en la misma teoría de posesión existen hechos de explotación. Por ejemplo: ocupación de tierras por los revolucionarios, adquisición a vil precio de tierras por recientes o próximos revolucionarios, en ventas forzadas, o expropiaciones a consecuencia de préstamos hipotecarios, con tasas de interés exorbitantes, etc. El capital originario, por estos procedimientos debe ser considerado ilegítimo e ilegítima la apropiabilidad de su renta por particulares.

—En resumen: no sólo la parte del ingreso de bienes raíces que constituye esta renta debe ser percibida por la sociedad, sino, además, una gran parte que no lo es.

39.—Pero tornemos de la sociedad a la mayor parte del ingreso correspondiente a los bienes raíces, tema nuevamente abierto sobre el problema del capital productivo y del interés.

En efecto, el alquiler de bienes inmuebles o rentas como el valor de venta de tierras, compradas con rentas capitalizadas, no tiene a aquellos mas derechos que los que tenía a ésta. Es decir, ninguno. La adquisición de los nuevos capitales es ilegítima.

Pero hay algo más grave. Y es que la mayor parte de los capitales actuales deberían a la capitalización de rentas de bienes raíces en el pasado como, también, la adquisición de bienes muebles.

El socialismo, talvez, reconocerá la legitimidad [illegible] de los intereses y rentas que produzcan estos nuevos capitales; pero no su apropiación por particulares, que es [illegible] tra viciada, desde antiguo, en su origen en la renta capitalizada de bienes raíces.

—En conclusión podemos afirmar que el [illegible] de pretender que la colectividad tiene en contra de [illegible]

cuales beneficiarios de la propiedad privada un amplio crédito que emana del ingreso debido a los bienes raíces y del ingreso, producto de rentas capitalizadas o actos de explotación.

CAPITULO CUARTO

La parte de la renta y de la explotación en los beneficios ("profits").

40.—Entre los ingresos capitalistas en el beneficio, el que presenta un problema más complejo, al estudiar la legitimidad de su apropiación privada. La resolución varía según se considere cada una de las siete formas en que se presenta y que hemos anotado con anterioridad (P. F. 21).

Comenzaremos por el estudio de la renta.

Incluída, la renta, por la teoría moderna de la distribución entre los ingresos capitalistas, el socialismo procurará señalar su importancia diciendo que se incluyen en ella el alza de precio de productos agrícolas y las rentas de edificación, correspondiendo ambas a la categoría de renta de bienes raíces, y siéndoles, por lo tanto, aplicable el criterio del capítulo anterior.

También entran a la calidad de beneficios las rentas de "conjunción", (alzas de precios debido al trascurso del tiempo). Estas pueden presentarse caprichosamente, y la historia económica lo prueba, en industrias diversas, tejidos, pieles, electricidad automóviles etc.; o en una forma general, como sucede con el alza de precios que ha tenido lugar en el

siglo XIX y, especialmente ,en la época de post-guerra. Estas alzas han procurado beneficios inmensos a ciertas personas, beneficios que han sido aumentados por audaces especulaciones.

Si bien en algunas de estas especulaciones interviene la inteligencia, cuya actividad, podría pretenderse, debería ser remunerada, en la mayor parte de los casos la más considerable ganancia la proporciona la renta, la cual no demanda actividad alguna.

Por ejemplo, el empresario que instala una gran industria con costosas maquinarias, no puede preveer lo que el porvenir, relativamente lejano, le depara al producto. Se incorpora, simplemente, al rodaje industrial moderno y deberá seguir, día a día, su marcha.

Al no intervenir la actividad si la previsión del hombre en la formación de la renta ,su apropiación privada, si bien no es una exacción de la parte imputable al trabajador, es, en cambio, una expoliación por exclusión de este como miembro de la sociedad que es y a la cual,—nolo lad—por el libre juego de sus necesidades, débese la producción de la renta.

41.—La explotación es aceptada por la teoría moderna de la distribución como íntegra, a veces, de los beneficios.

Consistiendo el beneficio en la diferencia entre el precio de costo y el de venta, lógicamente, quedan al empresario dos márgenes para su obtención: la producción a precios más bajos que los justos o la venta a precios excesivamente elevados.

En cuanto al primero, decíamos que era la tendencia dentro del sistema de concurrencia actual, que los servicios de los agentes de producción fueran retribuidos justamente, en forma de salarios, rentas de bienes raíces o intereses. Pe-

ro ésto se reduce solo a una tendencia. Los regímenes jurídicos en vigor, las costumbres, los sistemas de venta, permiten una verdadera desigualdad entre las partes contratantes y hacen lenta la acción hacia un justo nivel. Todo esto da margen a múltiples posibilidades de explotación. (Véase No. 11)

Bástenos con citar como ejemplos la explotación de los obreros manuales (con sus sueldos salarios y otras vías bajas de trabajo), especialmente durante la primera mitad del siglo XIX; la de los trabajadores intelectuales que como empleados superiores, inventores, etc., realizan más remuneraciones; la de los particulares vendedores de materias primas a "trusts" o monopolios industriales, etc.

Respecto a los lucros de especulación por altos precios de los productos, debemos decir que son, también, enormes. Principal medio económico la atracción por la gracia de los clientes "trusts" o monopolios, los engaños a compradores por propagandas engañosas, fraudes, las especulaciones al alza en las Bolsas, etc.

Los beneficios logrados por la adquisición o venta a precios injustos serán tachados por el socialismo de legítimos en sí y en su apropiación privada. En consecuencia, deberá procurar que, bajo su régimen, no se produzcan. En cuanto a los beneficios ya producidos, puesto que las explotaciones son tan numerosas y complejas, deberán reintegrarse por entero a la sociedad.

42.—De lo expuesto y de las enumeraciones hechas se deduce que una gran parte de las fortunas privadas ha sido ilegítimamente adquirida, como una consecuencia de rentas o explotaciones anteriores. Los intereses que producen, si son usuales, son legítimos en sí; pero no deberán ser percibidos por los particulares, verdaderos explotadores por exclusión de los no poseedores, sino por la sociedad.

La comunidad, en suma, no sólo tiene derecho a los beneficios provenientes de las rentas y explotaciones actuales, sino, también, de las pretéritas; y el crédito social se amplía a una gran parte del capital privado y del interés, que deben ser reivindicados.

CAPITULO QUINTO

Apropiación privada de la parte que del beneficio corresponde a un servicio prestado.—La tesis socialista de la colaboración de la sociedad.

[illegible] difícil de obtener resultados se debe a la [illegible] de los otros elementos que pueden integrar el beneficio, remunerados por el riesgo corrido, por una [illegible] parte de la colectividad, por la reducción del coste de producción.

Estudiaremos primeramente la remuneración del riesgo.

A nuestro parecer es menos fácil tratar aquel criterio que considera a los empresarios en su conjunto, como si formaran de hecho un consorcio, cuyo total de beneficios disminuido en el total de las pérdidas experimentadas, es superior en valor, probablemente, al conjunto de los servicios prestados por los empresarios.

Talvez desde el punto de vista de la utilidad social exista una parte de razón en este criterio; pero tratándose del problema de la justicia, la realidad es muy otra: no existe tal consorcio. Por el contrario, las pérdidas que ciertos empresarios experimentan son la principal causa de beneficios para los restantes. Y las pérdidas innecesidas de los pro-

ros, que benefician en cierto modo a la sociedad, no bastan para justificar los injustos beneficios de los otros.

El problema de la justicia es esencialmente personal.

Ante este planteamiento de la cuestión, el socialismo evitará una respuesta inmediata y absoluta.

Hemos anotado con anterioridad las analogías que existen entre el interés y la remuneración por el riesgo corrido; igualmente se ha afirmado que el derecho al interés es un derecho subordinado al derecho al capital. El socialismo, en consecuencia, postergará una solución mientras no se determine precisamente el derecho a la apropiación privada del capital y del interés, lo cual será tema de otro capítulo.

En cuanto al riesgo que corre el empresario de no serle remunerado su trabajo, la solución dependerá de la que se dé al problema de los ingresos correspondientes al factor trabajo.

44.—Las apropiaciones por una inteligente orientación, por reducción del precio de costo, por acertados inventos, pueden ser examinadas en conjunto. Todos los ingresos que se deban a las causas señaladas, son una retribución de la que hemos llamado "inteligencia creadora."

El socialismo argumentará que ellos constituyen una debilísima parte en el conjunto de los beneficios. Más aún: que dentro de esa parte solo una insignificante corresponde al empresario, en remuneración a sus servicios de invención, organización y orientación; el resto ha sido cedido por inventores, empleados superiores, etc. Y, finalmente, que dentro de la complegidad de la industria moderna la fijación de los servicios que cada cual presta es, punto menos, que imposible.

En segundo término, afirmará el socialismo que esa parte atribuible al empresario no es legítima en sí. El régi-

[illegible] y moral [illegible] en [illegible] de [illegible] en la [illegible] ble monopolio el de la educación especializada que permite a los miembros de determinada clase, desempeñar las funciones de empresarios, y, específicamente, el monopolio de la propiedad privada. Las empresas modernas requieren la posesión de los medios en disposición de las clases proletarias.

Por esta parte este monopolio permitirá que los mejores empresarios, aunque prestan servicios reales, probables empresarios, aunque prestan servicios reales, probables empresarios, aunque prestan servicios reales, probables

to que sin ella, nada se produciría. Contestaríamos, en análoga forma a la que empleamos al estudiar las relaciones entre capital y trabajo, diciendo que si bien es cierto que el factor social es indispensable, no lo es menos la iniciativa privada. Basta con pensar que si en un momento dado de la producción, un inventor agrega esta materia social a los factores productores, da origen a un excedente que, al retirar el patrono, le corresponde.

El socialismo debiera tomar bajo su amparo esta vida borrosa de la sociedad, inseparable en que el excedente debido a la inteligencia creadora le es imputable, para esta inteligencia creadora, manifestándose en una nueva vida, no pertenece exclusivamente a quien la engendra. Es una larga serie de ideas antagónicas que el medio vuelve fácil, elabora y madura, hasta que, en un momento dado, alguien le da expresión.

46.—Resumiendo podemos decir que las tesis defendidas por el socialismo en lo que concierne a los beneficios debidos a la inteligencia del empresario serían: 1º Estos beneficios no representan más que una fracción reducida en el total de los beneficios, correspondiendo el resto a la renta y a la explotación; 2º Una parte de los beneficios debidos a la inteligencia del empresario es ilegítima en sí, en cuanto los aumenta el cuasi-monopolio de la educación y de la propiedad privada de que disfruta en el régimen jurídico y social actual; y 3º, finalmente, en la parte en que el beneficio es legítimo en sí, no todo es justamente apropiable por el particular. Una parte debe ser entregada a la sociedad que colabora con el empresario en la elaboración de la idea creadora a la cual es imputable el ingreso.

La colaboración social súmase, en esta forma, a la renta y a la explotación, para ir formando el crédito que la socie-

dad tiene en contra de los beneficiarios actuales de los e-
gresos capitalistas.

47.—Las repercusiones que este nuevo acrescentamien-
to del crédito social tendrá en el problema del capital y del
interés son complejas.

¿Cómo se hará la repartición entre empresarios e inver-
sor y la sociedad? ¿Cómo se delimitará la parte que a cada
cual corresponda?

Podría darse la solución que el inventor o empresario
gozará durante su vida, y sus sucesores, durante un corto
número de generaciones (dos por ejemplo), de los beneficios
a que, después, el capital formado con ellos, pasará a la so-
ciedad.

¿Pero cómo atenuar dentro de un régimen socialista
dado en general, sin embargo la propiedad personal que se
compensaría a sus descendientes la herencia temporalmen-
te?

Más lógico sería que la sociedad se apropiara de los
capitales formados, pagando anualmente cierta indemniza-
ción durante un período determinado.

Indudablemente graves dificultades se suscitarían pa-
ra fijar qué capitales se deben a una actividad remunerada
y cuales a la renta o explotación. Para evitar posibles in-
justicias el socialismo debería, a la par que opera la expro-
piación, adoptar un criterio general de indemnización, lo cual
podría ser anual y por dos o tres generaciones.

CAPITULO SEXTO

Los ingresos del trabajo.—La tésis socialista del derecho de herencia de la sociedad

18.—Al estudiar el problema de la legitimidad o ilegitimidad de los ingresos del trabajo, el socialismo no vacilará en proclamar que una gran parte de la remuneración que perciben ciertos directores o jefes de servicio, de establecimientos industriales, comerciales, los altos honorarios de ciertos médicos, cirujanos, abogados, notarios, agentes de cambios, las ganancias de ciertos escritores, pintores, compositores, autores y actores; y, a lo cual hay que agregar los elevados salarios por el trabajo de dirección comprendidos en los beneficios de empresarios de grandes negocios, son excesivos en la sociedad actual y, por lo tanto, ilegítimos.

Débese esta remuneración exagerada de ciertos servicios, en primer lugar, al monopolio de las profesiones remunerativas que establece el régimen jurídico actual en favor de la clase pudiente. La educación especializada costosa y restringida, la adquisición de cargos por sumas elevadas, etc., hacen que sólo una pequeña cantidad de personas ofrezcan esa clase de servicios, percibiendo así una remuneración desproporcionada.

El ingreso, en los casos anotados, es parcialmente el

10.

A esto [illegible] artificial de la oferta, únese una [illegible] también artificial de la demanda, para co[illegible] una [illegible] de [illegible] de los servicios. En efecto, la [illegible] de [illegible] permite a su poseedor [illegible] a todo un mundo de procedentes [illegible] a su distribución. Es un [illegible] que [illegible] a su [illegible] y [illegible] que [illegible] por [illegible].

Hay, en suma, en los elementos [illegible] de [illegible] una gran parte que no sale en [illegible] de la [illegible] privada, sino también en el mundo.

Pero, junto a ellos existe la gran masa de los [illegible] del trabajo de los [illegible], pequeños [illegible] miembros de profesiones liberales [illegible] retribuidos, de domésticos, [illegible] y obreros, que, [illegible] carecen, debe a las instituciones establecidas, su [illegible] medida.

La legitimidad de estos ingresos no puede discutirse. Ni siquiera se podría invocar el derecho que en su contra tendría la sociedad por su [illegible] en el acrecentamiento de la producción. Si bien el concurso de otros viene a ampliar la producción de cada cual, a su vez ésta repercute en el provecho de aquellos. Hay compensación.

Por otra parte, si la cooperación social aumenta la [illegible] legítima de cada unidad de trabajo; y si, en realidad, el [illegible] greso, como remuneración que esta unidad percibe, [illegible] legítimamente debido, ni una parte siquiera puede [illegible] mada por la sociedad.

49 — ¿Cuál será la tésis socialista en lo referente a la [illegible] gitimidad de los capitales y sus intereses, provenientes de los [illegible] efectuados sobre los ingresos del trabajo?

Para los capitales provenientes de las elevadas [illegible] ciones, siendo en gran parte—difícil de precisar—[illegible] el criterio que, probablemente, prevalezca será el de [illegible] grarlos a la sociedad, indemnizando a sus titulares y [illegible] dientes durante dos o tres generaciones.

En cambio, aquellos capitales debidos a ahorros [illegible] sobre modestos ingresos adquiridos justamente, [illegible] ser considerados como legítimamente poseídos. Y con mayor razón si se aprecia que, en los más de los casos, el ahorro se ha logrado a costas de privaciones a las cuales el mejor en lo sometido libremente.

Se dirá, por los socialistas, que la fracción de herencias privadas formadas en estas condiciones es pequeña. No lo creemos así; pero cualquiera que sea la proporción, el hecho es: que existe cierta parte del capital privado, a la cual la sociedad no tiene derecho.

Ni la renta, ni la explotación, ni la enajenación de la sociedad podrán ser invocadas para justificar su apropiación por la colectividad. En defecto de un vicio en [illegible] el socialismo invocará la ilegitimidad de su transmisión a los particulares y el derecho de herencia de la sociedad.

En efecto, y de acuerdo con la teoría moderna de la distribución, el socialismo aceptaría que el particular percibiera aquello que, como creación de valor, le es imputable; pero no podría considerar legítima la adquisición de bienes formados, por los antecesores, en el pasado.

Sin embargo, una consideración deberá ser tomada en cuenta: ¿las privaciones a que se somete una persona para ahorrar, no las soporta, en los más de los casos, con el propósito de proporcionarle a los suyos y sus descendientes, medios adecuados de vida? El socialismo estimará, ante ello, que, a lo más, puede aceptarse el derecho de los particulares a la herencia, restringido a cierto tiempo. El lapso que sus

a los descendientes con el causante se hará cada vez más débil con el transcurso de los años.

A medida que el derecho de herencia de los particulares va decreciendo, como si durara en su contra una caducidad prescripción gradual extintiva, se va consolidando el derecho de herencia de la sociedad.

No se trata—no se trata—en este caso, de un fenómeno positivo como el de la colectivización de la sociedad, sino de un negativo: el de la caducidad del derecho de los particulares consubstancialmente por el transcurso del tiempo.

El plazo no sería ya de dos o tres generaciones, sino de cuatro o cinco. Transcurrido este término la sociedad con los derechos de sucesión, que son un origen: no ya, ni capitalización, ingresos debidos a la inteligencia o al trabajo, todo capital adquirido por particulares, a título de herencia.

Pero junto a este capital caducado cuyo de formación no se sabe, debido a los ahorros de un trabajador o de un comerciante. ¿Cómo separarlos? El particular no consideraría que puesto que tiene derecho a la mayor parte de la fortuna heredada, también podrá tomar para sí esta otra parte, dando en cambio una indemnización anual durante cuatro o cinco generaciones, a contar del día de la expropiación social.

CAPITULO SEPTIMO

Exposición general de la teoría del excedente social o de la expoliación por exclusión

51—Probablemente los socialistas se inclinarán a dar una noción elemental y sintética de la teoría de la expoliación por exclusión con miras o de evitar los reparos que, hemos visto aparecerían en su análisis o de hacerla más popular.

Su exposición sería la siguiente: En conformidad con la teoría de la distribución cada cual tiene derecho al valor que crea. En consecuencia, nadie tiene derecho a lo que no es imputable a su propia acción.

Las doctrinas económicas modernas prueban que la mayor parte de los ingresos capitalistas no constituye una explotación, que cierta fracción del valor creado es, efectivamente, imputable a la tierra y al capital. Esta fracción que viene a agregarse a la que crea el trabajo del hombre, en la actualidad constituye un excedente de valor que, puesto que a nadie es imputable sino sólo a la naturaleza y a las leyes económicas, debiera pertenecer a todos los miembros de la sociedad. Su apropiación por un número reducido y determinado de individuos es ilegítima y constituye una expoliación por exclusión de los no-poseedores.

Reducida a lo que precede la tésis socialista no sólo se ria superficial sino manifiestamente incompleta y errónea.

No es posible desentenderse de lo que puede haber de bido de justo en la adquisición originaria de los diversos ingresos, puesto que la legitimidad de cierta parte de la apropiación privada actual depende de ello. (No habría necesidad de alarmar una segunda vez). Igualmente, la condenación absoluta de la perpetuidad de la propiedad privada es exagerada.

Aun aceptando la veracidad de la tesis antes expuesta, en lo que respecta al capital heredado, su justificación frente al capital creado en el presente se hace difícil.

Es necesario, pues, proceder tras un examen detallado de los diversos ingresos capitalistas, una libertad más profunda para la nueva tesis socialista.

12 —El estudio que hemos hecho de los diversos ingresos capitalistas nos ha probado que una parte considerable de ellos tenía los caracteres de la renta o de la explotación y que, por lo tanto, el socialismo podía proclamar la ilegitimidad de su apropiación privada. La renta constituye el fondo no solamente del ingreso debido a la tierra, sino también de una gran parte de los beneficios. En cuanto a la explotación, se la encuentra en algunos beneficios, en el ingreso debido a los bienes raíces y en los intereses usurarios.

La renta es un ingreso que nadie ha ganado y que tiene un origen social; la explotación es el ingreso del que se priva a otro. En ambos casos la sociedad puede considerar que tiene derecho a ellos, en el primero, porque se crean en las necesidades sociales; y en el segundo, puesto que los espoliados quedan en el anonimato, es el cuerpo social entero a quien corresponde la reivindicación.

Como renta y explotación no abarcaban todos los casos de ingresos capitalistas y había beneficios, por ejemplo, que

podían ser imputables aunque parcialmente, a la inteligencia creadora del empresario o del inventor, el socialismo acudió a un tercer fundamento: la colaboración social. La sociedad es acreedora a parte de los beneficios.

53.—¿Y la legitimidad de la apropiación privada del interés?

Ella depende, a su vez, del problema del capital, de la propiedad privada.

Gran parte de las fortunas privadas provienen de ahorros hechos sobre ingresos capitalistas. Los vicios de adquisición de éstos deberán transmitirse a aquellas. Será ilegítimo aquel capital que provenga de ingresos obtenidos por robo o explotación, e ilegítimos sus intereses.

Igualmente será ilegítimo aquel capital que provenga de beneficios a los cuales la sociedad tenía derecho, por lo menos en parte, por su colaboración.

A todos estos capitales puede ampliarse el crédito especial, mediando o no indemnización o limitando como tal, todo el goce anterior a la reivindicación.

Pero no todos los capitales deben ser así degradados, o ingresos capitalistas. Los hay que nacieron de ahorros efectuados sobre los ingresos correspondientes al trabajo. En este caso, deberíamos distinguir si ha habido o no tesaurización excesiva. Si la ha habido, una parte solamente es legítima y la sociedad, que permitió su goce íntegro, tendrá derecho, al cabo de cierto tiempo, de reclamar para sí el capital constituído. Si el capital se ha formado con el ahorro de pequeños y justos ingresos, el socialismo pretendería que su legitimidad originaria no envuelve la legitimidad de su perpetuidad e invocará el derecho de herencia de la sociedad al cabo de un número breve de generaciones.

Con los cuatro fundamentos anotados: renta especulación, colaboración y herencia, la sociedad puede reivindicar

la mayor parte del capital [illegible], puede [illegible] en su derecho al interés que devengue dicho capital. Es [illegible] pueda ser legítimo [illegible] para ser apropiadas por vada.

En esta forma la mayor parte de las formas parlamentarias y de los ingresos capitalistas aparecen como más o menos por exclusión del no-poseedor; su apropiación privada es ilegítima y su relacionamiento deja ser la sociedad.

Hasta aquí el derecho de la sociedad a las formas parlamentarias formadas por el capital.

En lo que respecta a las minas, sólo podrá haberse una apropiación integral cuando aquélla la renta de la explotación; pero sólo parcial si la sociedad exige la colaboración de la herencia. Para obtener la revinculación completa por [illegible] sólo, deberá dejar pasar cierto tiempo más largo en el segundo caso.

No obstante estas salvedades, la ilegitimidad de la apropiación privada alcanza a un número tan considerable de [illegible] que la suerte de las [illegible] deberá quedar a la de las [illegible]. Una [illegible] por dos o tres generaciones, [illegible] según los casos, será dada a los [illegible] una posición pareja de capital.

Como la determinación de la [illegible] o parcial de la [illegible] es dificilísima, probablemente sea necesario adoptar un criterio general de indemnización [illegible].

54 — Sustituida la tesis de la legitimidad en el de los [illegible] capitalistas, por la de la ilegitimidad de su apropiación privada, la tesis de la explotación por la de la [illegible] por evolución el socialismo contaría con fundamentos [illegible] con la ciencia económica actual.

Ha llegado el momento de determinar los [illegible] fundamentos, en oposición a aquellos de la tesis de la explotación.

A.—Las teorías de la explotación atribuían todo el valor toda la producción, al trabajo.—La teoría moderna de la distribución ha demostrado su falsedad.—La de la expoliación por exclusión, en cambio, afirma que si bien una parte del valor es imputable a la tierra y al capital, ello no debe ir a los actuales poseedores porque los factores de producción tierra y capital, no se deben a su acción sino al pasado. Y, por lo tanto, sólo la sociedad tiene derecho a los ingresos que provengan de los referidos factores.

B.—Según la teoría de la expoliación el régimen capitalista no es una evolución económica, al amparo del régimen jurídico en vigor, por una clase social sobre otra, la trabajadora, sino un complemento de valor que el pasado agrega al valor creado por la actividad productora actual de los individuos y que, en el presente, es percibido sólo por algunas personas cuando debiera pertenecer a la sociedad entera.

C.—Las reivindicaciones sociales mirables hacen dos puntos principales: 1.º el poder que la legislación positiva reconoce a ciertas personas sobre otras, y 2.º el poder que la legislación les concede, con caracteres de exclusividad, sobre las cosas. El socialismo contemporáneo ha insistido principalmente, en el primer punto; ha visto en el proletariado un continuador en la condición del esclavo y del siervo. La ciencia económica moderna ha rechazado la expoliación como característica del régimen actual de repartición, y el socialismo deberá fundamentarse en el segundo punto: en la exclusión del no-poseedor en el goce y beneficio del patrimonio material que el pasado trasmite al presente.

D.—Si bien la teoría de la expoliación aparece más restringida que la de la explotación en cuanto no acusa de ilegitimidad a toda apropiación privada; es en cambio mucho más extensa bajo otro aspecto. Para la teoría de la explotación, ésta se verifica en la contratación de la fuerza de

trabajo; sin embargo, hay muchas injusticias que se cometen entre poseedor y no-poseedor sin que medie contrato. La tésis de la expoliación por exclusión contempla estos casos en que algunos individuos son apartados del goce de las cosas para que otros ocupen su sitio.

F.—Pero no es sólo en cuanto al goce que la nueva tesis se muestra superior sobre la antigua. La supera también en lo que se refiere a los medios de producción y, especialmente en lo relativo a la desocupación. En el caso de la desocupación, la explotación se refuerza a medida que se pagaran salarios, puesto que sólo en la contratación de trabajo tiene lugar la explotación. No obstante, aumenta mayor la inquietud de la propiedad privada. En la teoría de la exclusión, la injusticia recae en el hecho de que el obrero sea alejado del algo patrimonial, material que es pasado transmite al presente.

F.—La teoría marxista de la explotación en el trabajo considera que el origen del problema radica tanto en el capitalismo, la de la explotación en los cambios, como la propiedad privada y los cambios. Para la de la explotación por exclusión, hasta con la apropiación privada, y por de las cosas más productivas, aún sin que medien cambios.

G.—Y, finalmente, la teoría de la expoliación por exclusión se opone no sólo al socialismo marxista sino, especialmente, al sindicalismo revolucionario. Sus reivindicaciones no miran al beneficio de ninguna fracción de la sociedad en especial (ni los obreros, ni las demás clases pueden invocar la exclusividad); es la sociedad entera la que puede pretender un derecho exclusivo al excedente capitalista y a la dirección de la producción.

De estas consideraciones resultan ciertas consecuencias en cuanto a la naturaleza de los derechos de los no poseedores y de los deberes para con la sociedad, que serán materia especial de la tercera parte.

NOTAS

Mariátegui, Alberto era Profesor en la Facultad de Letras de la Universidad de Lima, cuando publicó "Los fundamentos del socialismo". Ha escrito además: "Mensaje al Ecuador. Los grandes problemas del Perú peruanos", en 8.°, 1928; "Mensaje, pan o chorizo. Experiencias educativas de Moscú", en 8.°, 1927; y "Los cursos periodísticos de Amauta".

I.—Tres son los principios fundamentales del marxismo que se han incorporado al pensamiento político contemporáneo: 1.o La lucha de clases ("La historia de toda sociedad hasta nuestros días no ha sido sino la historia de las luchas sociales"); 2.o El internacionalismo. (Mientras los capitalistas tienden a salvar las fronteras para incrementar y alcanzar su poderío, la organización económica actual permite que el obrero—reverso de la medalla del interés económico—busque en esta internacionalización de intereses la acción conjunta y la protección de las masas obreras en su lucha con el capital. "Proletarios de todos los países, uníos"); y 3.o El colectivismo. (Apropiación por el Estado de los medios de producción).

Mariátegui anota que el crédito científico del marxismo se encuentra en razón inversa con su difusión. Incluyendo en el

Prólogo de su obra "Los fundamentos del socialismo" —a aún, más allá: "La crisis de las ideas sociales en nuestro tiempo—escribe—es notoria: ya no hay al siquiera anarquistas. Los sindicalistas se acordaron de su pasado, dicen que la violencia es un error. Lo que ha ganado el socialismo en extensión lo ha perdido en profundidad: cuanto más se ha avanzado en el corazón de las masas, tanto más ha perdido en la pugnacidad de las ideas. Las nuevas generaciones lo siguen y no saben lo que es. Para completar la confusión hay dictadores que han sido socialistas, y hay socialistas que combaten la dictadura y son partidarios de la dictadura... del proletariado."

En Chile la crisis ideológica es, quizás, más grave. Nuestras masas obreras se nuclean al grito de "Viva el socialismo y la Libertad", olvidando que hace ya "tres primaveras los grandes", al decir de Lenin, nos enseñaron los dos grandes caminos que conducen al calificar no de socialista al sendero de su partido, desentendiéndose que la Fórmula "Dictadura Anarquía" los considera términos antagónicos, es decir que se pueden emplear muchos hombres de palabra que al mismo que ellos dicen implantar no es un Estado Socialista, sino una Dictadura Económica en un Estado Democrático.

2 — Tal es, sorprendente, su calidad de abrumadora. Para formarse juicio sobre su índole es recomendable la lectura entre otras, de la siguientes obras: "La lucha del socialismo" de Mariátegui; "Crítica de la concepción materialista de la Historia" de Turgeon, Carlos y Carlos Rangel; "Más allá del marxismo" de Henri de Man, y "Fundamentos del Socialismo" de Pedro A. Ibáñez.

Para el conocimiento de las fuentes directas del marxismo es indispensable, además de las obras de Marx y Engels, cuya indicación bibliográfica es, sobradamente, conocida, la lectura de los trabajos de Rosa Luxemburgo

claro resumen de ellos lo constituye el libro de Lucien Laurat "La acumulación del capital según Rosa Luxemburgo."

Como obras de exposición y crítica de la Ideología socialista-marxista son recomendables: "Quintessenz des Sozialismus" de Schaeffle, "Los sistemas socialistas contemporáneos" de Bourgin, "El programa socialista" de [illegible], "Los fundamentos del marxismo" de Tougan Baranowski y "El Marxismo" de V. I. Lenin.

Tratan el tema desde un punto de vista histórico: Sombart con "El socialismo y el movimiento social en el siglo XIX"; Tougan B. con "L'Evolution historique du socialisme moderne"; y Max Beer con "Historia General del Socialismo y de las luchas sociales".

Inchausti se expresa así, en el Prólogo de su [illegible]: "No es para desarmar con conceptos a la burguesía que escribí este pequeño estudio, sino investigando cuáles pueden ser los fundamentos todavía válidos del socialismo marxista después de cincuenta años de severa e inteligente crítica que viene padeciendo. Quito los falsos—la teoría del valor-trabajo y el materialismo histórico—y trato los dos [illegible] la evolución del capital y la riqueza burguesa, la [illegible] histórica de la lucha de clases, la formación y el advenimiento al poder de la burguesía, la transformación agraria y la organización del proletariado—, precisamente porque los no [illegible] ser dilucidados y aquellos forman la base de la educación partidista, la raíz de la barbarie doctrinaria de nuestro tiempo."

3.—*Véase*, p. ej., "Der mod. Kapitalismus" de Sombart.

"Toda sociología del movimiento proletario escribe De Man (Ob. cit. pág. 27), debe partir de un examen del estado afectivo del obrero aisladamente considerado como tipo se-

[illegible] de las [illegible] de su ambiente de vida y de trabajo.

4.—Conforme a la tesis del materialismo histórico, [illegible] por Marx en el prólogo a su obra "Crítica de la Economía Política": "En la producción social de su existencia, los hombres entran en relaciones determinadas, necesarias, independientes de su voluntad, estas relaciones de producción corresponden a un grado de desenvolvimiento [illegible] de sus fuerzas productivas materiales. El conjunto de estas relaciones de producción constituye la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la cual se alza una superestructura jurídica y política, y a la que corresponden formas de conciencia determinadas. El modo de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida social, político e intelectual en general". [illegible] crítica de esta concepción, desde el punto de vista jurídico, la encontramos en "Derecho y Democracia" de R. Capitant. Conforme a la concepción Marxista, las formas de producción y la estructura económica son [illegible] La concepción completa que hay detrás [illegible] Revolución Social.

Se ha objetado esta tesis diciendo: ¿Si fuera de la concepción filosófica determinista y materialista de Marx, los hechos tienen una causalidad determinada y [illegible] sirve la intervención de la voluntad para encauzarlos o precipitarlos? La acción revolucionaria correcta de [illegible] y la reformista sólo serviría para retardar el advenimiento del socialismo.

Marx escribió un post factum en la edición francesa (1872) para rechazar la objeción anotada en el cual dice: "Si bien de la organización económica el terreno a la [illegible] en el punto. No corrige la marcha de la naturaleza, [illegible]

cura que nada se pierda de las fuerzas espirituales y logra las mejores condiciones de vialidad."

Sorel y Leone, entre otros, niegan que el materialismo histórico combate el carácter de voluntarioidad del socialismo. "El materialismo histórico—exactamente considerado—escribe Leone en "El Sindicalismo", no conduce a la fatalidad ciega e involuntaria del proceso social". "Invertido—agrega—con hilaridad el caso de aquel profesor napolitano, que, víctima de una falsa noticia del materialismo, murió diciendo que llegaría el socialismo sin que los obreros hubieran nada para que llegara..."

Por mi parte, debo recordar que Marx afirmó que la historia del hombre no puede ser hecha más que por el hombre. Si el hombre rompe la superestructura política parásita por medio de su acción revolucionaria, la estructura económica hasta entonces en pugna con aquella y aquel medio, puede expansionarse libremente y completar su proceso evolutivo ajeno, si, éste, a la voluntad humana.

5.—La teoría de la plus valía, de la concentración de la producción y del producto fué enseñada, según Tougan Baranowsky, de los "fourieristas" que la elaboraron sólidamente en sus revistas "La Phalange" y "La Démocratie Pacifique".

(No es difícil rastrear los antecedentes ideológicos marxistas. Los "cartistas", Pecqueur, Luis Blanc, Saint Simon (en lo que se refiere a la lucha de clases) y Ricardo, pueden señalarse entre los más importantes)

"Marx también estimó acercarse a la realidad al rechazar la teoría del valor, y al sustituir la teoría, tan imperfecta, que predominaba en su época, por otra, más imperfecta aún, que, en suma, no es sino una mala copia de la teoría de Ricardo. Con la teoría de la plus valía, el, agregó como

[illegible] éticas que no tenían cabida. Su obra [illegible] es superior a la de la Ley II [illegible] Contrato, también a [illegible] el código [illegible] de la condenada de [illegible] para el uso de la burguesía. La concepción [illegible] la absoluta independencia de aquella [illegible] a las de la economía, para llegar al capitalismo [illegible] del liberalismo económico. La ética de Marx no es [illegible] en sí misma mejor que la ética burguesa; pero sí es diferente en [illegible] que la ética burguesa; pero sí es diferente [illegible] basta para colocarnos en la vía que lleva al quinto [illegible] de un mundo nuevo" (V. Olivella Fuertes: "Tratado de [illegible] Filosofía Filosófica", T. II, párrafo 302).

Sintiendo los dichos que la teoría del valor-trabajo dicha [illegible] considerada como un principio [illegible] para obtener el [illegible] de determinadas conclusiones, pero [illegible] es, de ninguna manera, la [illegible] de Marx [illegible] completa.

6.—La diferencia de la plusvalía en la Sociedad del capitalismo al montar el sistema del maquinismo, cuyas consecuencias son: 1o Transforma los medios de trabajo. 2o Alarga a la empresa que no lo adopta, en la libre competencia; 3o Dependiza e incorpora al obrero en el trabajo capitalista, anulando sus facultades; y 4o Abarata la fuerza productora humana. (Interpretación del catedrático de la U. Central de Madrid don Luis Olariaga).

7.—Véase "Reforma o Revolución" de Rosa Luxemburgo.

"No necesitamos arrebatos histéricos. Es preciso coordinar la marcha de los batallones de hierro del proletariado" (Lenín. "Los Problemas del Poder de los Soviets").

8 y 9.—Son de interés los estudios sobre el valor de los profesores Turgeon, Carlos y Carlos Enrique. Véase los Párrafos Nos. 16 y 17 de esta obra.

10.—Bye, M.—"Les lois des rendements non proportionnels, leur évolution et leurs formes modernes"; 1928.

11.—Se ha insistido en la palabra "tiende" porque en nuestras sociedades, donde la concurrencia es imperfecta, donde no es muy grande la movilidad de capitales y trabajadores, hay muchos obstáculos que impiden la acción del salario para alcanzar su nivel normal. (Observ. del Autor).

12.—Nuestra legislación social distingue si en el trabajo predomina el esfuerzo intelectual o el físico para calificar al que recibe la remuneración de empleado u obrero, respectivamente. (Arts. 1.° y 2.° del Decreto con Fuerza de Ley N.° 178).

13.—Párrafo N.o 18.

TERCERA PARTE

VALOR Y ALCANCE EXACTO DE LA NUEVA TEORIA.—LOS PELIGROS DEL SOCIALISMO Y EL PROBLEMA DE LA JUSTICIA

CAPITULO PRIMERO

Apreciación de la nueva teoría.—El peligro de la [illegible] del socialismo.

55.—La teoría expuesta del excedente [illegible] que los ingresos capitalistas provengan, necesariamente, de una explotación; ni que, en consecuencia, sean legítimos de sí. En cambio, asevera la ilegitimidad de su apropiación privada.

Al valor creado por la actividad actual de los [illegible] se agrega, en el ingreso nacional total, un valor imputable al capital, a la tierra, a la obra del pasado y a los bienes naturales. Este excedente ("surplus") no se obtiene del producto del trabajo del no-poseedor; pero, tampoco se debe de ordinario, a la acción personal de su beneficiario. [illegible]

[illegible] pertenecer propiedad e ingreso. [illegible] propiedad es privada dentro del régimen actual. Del [illegible] ta "del [illegible]" que, como a [illegible] de la sociedad, le corresponde. El régimen jurídico en vigor fundamenta y [illegible] la expoliación por exclusión.

Si [illegible] elementos de justicia en el origen de las grandes fortunas privadas (es, en [illegible] productos de la [illegible] de los empresarios e inventores y productos del trabajo) la sociedad invocando su soberanía, en su calidad de [illegible] reclamar las reduciría a un mínimo.

El pago de una indemnización a los desposeídos, por [illegible] de tierra y de capital, permitiría no hacer más que un interés legítimo.

De lo expuesto se desprende que "la teoría del enriquecimiento social pruebe al socialismo de los dos [illegible] que la doctrina moderna de la Constitución le permite no tocar. Constituyen, decimos, su última línea de defensa."

55.— ¿Cuál es la solidez de esta línea?

Dentro de la doctrina que comentamos, las dos [illegible] relativas al problema [illegible] de la explotación son poderosas. Las fortunas provenientes [illegible] que tienen ese origen sufren de un vicio [illegible]. El derecho de la sociedad sobre tales bienes o ingresos es superior al derecho de sus actuales beneficiarios. (Véase Nº 37 y siguientes).

Más débiles son las demostraciones que [illegible] a las fortunas resultantes de adquisiciones [illegible], [illegible] a las fortunas provenientes de los ingresos debidos a la [illegible] o al trabajo en suma aquellas fortunas [illegible] respecto a las cuales la sociedad invoca su calidad de [illegible]

[illegible]

[illegible] al derecho de herencia de la sociedad.

Tanto la expropiación [illegible] como la propiedad [illegible] [illegible] [illegible]

patrimonio nacional y del [illegible] la [illegible] que la sociedad se apodere de las [illegible] poseedor está en su derecho al exigirlo.

Si la constitución de la propiedad [illegible] de la propiedad privada—no [illegible] al [illegible] de los [illegible] seedores éstos—aun a costa de [illegible] gos—no pueden afirmar que en la [illegible] afianzamiento de la propiedad particular [illegible] resulta la mayor aptitud de esta para el logro de un mayor bienestar general.

Si la realización del [illegible] de la [illegible] de la [illegible] de los [illegible] la propiedad privada, no puede encontrarse [illegible] por la [illegible] del [illegible] trato preciso será aceptarla, [illegible] cuando digo que de los principios [illegible] de los poseedores.

59.—De ser exactas las [illegible] de la [illegible] (Nota Pío [illegible] y sigts.), el obrero, creyéndose—en su [illegible] progreso capitalista, tendría el derecho de [illegible] mente. Podría reprochársele su imprevisión [illegible] generaciones futuras—; pero no, la [illegible]

En la teoría del excedente social [illegible] cho del no-poseedor de disposición y [illegible] capitalista. El crédito social sobre las [illegible] tienen de titular la sociedad. No la sociedad en el momento histórico dado: el presente, sino, la sociedad del pasado y del porvenir.

La generación actual es sólo depositaria del acervo—tanto cultural como económico—de las generaciones verderas. El imperativo de la conservación de la raza prima sobre toda otra consideración.

El deber de nuestra generación es acrecer el patrimonio

[illegible]

[illegible] dominio pleno, sino que su [illegible]; y, en segundo término, [illegible] [illegible] del excedente social [illegible]

[illegible] la humanidad de hoy ha recibido del pasado un [illegible]

(6).—La teoría del excedente social [illegible] en la generación viva un derecho sobre las formas privadas y sobre las riquezas capitalizadas, pero no un derecho pleno y [illegible] cuyo ejercicio depende de una condición, cual es que con él se asegure el bienestar futuro. Si esa condición no se realiza, el derecho no puede ser ejercido por la sociedad.

Los conceptos de justicia y utilidad actúan en todos estos problemas conjuntamente; pero en este caso, el segundo informa al primero.

"Si por un golpe de fuerza, un partido político [illegible] minoría audaz pusiera mano sobre las riquezas acumuladas y las dilapidara—sea en la ociosidad, sea en preparar [illegible] actividades bélicas, sea en obras no reproductivas—las protestas partirían, ciertamente, de los despojados por la [illegible] justicia cometida. Sin embargo, la mayor inquietud se [illegible]

tera para con las generaciones futuras. El consumo destructivo del capital nacional aminoraría el bienestar futuro y prepararía años de esquilmiza miseria en el futuro."

A pesar de la amplitud del derecho de propiedad en nuestros Códigos, es un hecho que, en su conjunto, los beneficiarios actuales del dominio, lejos de disfrutar el patrimonio heredado, lo transmiten acrecentado. (Nota 14).

Si el régimen socialista consigue esta imposible, conciliar la aumento del capital; si destruye, en su provecho, el incremento incesante que lleva las riquezas acumuladas del pasado al futuro, si consume las riquezas en vez de que éstas dan origen a otras superiores, despoja a los propietarios verdaderos de algo que, legítimamente, les pertenece, sería una usurpación inadmisible.

Más próximo al ideal de justicia se encontraría el régimen de propiedad privada que, a pesar de ciertos sacrificios, permite cumplir con el deber moral de transmitir a las generaciones futuras un patrimonio material e intelectual continuamente, en aumento.

61.—La teoría del enriquecimiento social—si bien no está como la teoría de la explotación, bajo el signo discutido de la tésis moderna de la distribución, parece que nos conduce al no-poseedor derecho de reivindicación del producto íntegro (por no ser él su creador), sino el derecho al beneficio que la sociedad obtenga al ejercitar su crédito en contra de las fortunas privadas—, plantea nuevas cuestiones antes de resolver si la sociedad debe o nó hacer valer su crédito. A saber: ¿No se perjudicará a los no poseedores, no se disminuirá su bienestar? Si éste fuera el resultado, debería renunciarse a ejercitarlo. ¿No se detendría el acrecentamiento del patrimonio material e inmaterial de la nación? Si así fuera se

produjera, el establecimiento del socialismo sería injusto y perjudicial.

Los próximos capítulos se encuentran destinados a la solución de estos problemas.

CAPITULO SEGUNDO

¿Disminuirá el socialismo el bienestar de los no-poseedores? —El problema de la producción.

62.—A muchos partidarios del socialismo les habría parecido absurda, en otra época, esta interrogante: ¿No es de temer que el régimen socialista disminuya el bienestar de los no-poseedores? Si al ingreso proveniente del trabajo—habrían contestado—se agrega el ingreso capitalista, el bienestar de los no-poseedores debe acrecentarse en proporciones considerables.

Las observaciones de muchos economistas me permiten afirmar que una gran parte es ilusión en estas esperanzas socialistas.

Desde luego, debo observar que el ingreso capitalista es mucho menor de lo que se cree comunmente; y, en segundo término, de este ingreso sólo una módica parte podría destinarse al acrecentamiento del bienestar de los no-poseedores, porque de lo contrario se llegaría a la destrucción del capital mismo.

63.—Es indudable que un débil retroceso en la produc-

cíal no sería para sugerirlas. No obstante, creemos que sólo será el resultado de la implantación del régimen que estudiamos.

64.—Sobradamente conocidas son las argumentaciones de los autores socialistas sobre el acrecentamiento de la producción que trocría aparejada la realización de sus doctrinas. (No es posible tocar el sistema capitalista en este detalle con la representación de aquellas).

65.—En nuestro concepto, los factores de producción superiores a los de acrecentamiento.

El estudio de la adaptación del personal dirigente en un régimen socialista, nos proporcionará interesantes elementos de juicio.

El principio de la repartición según las necesidades se infringirá en las reglas de la remuneración. No se tolerará una gran desigualdad en las retribuciones, con la holgura entre el personal dirigente y los trabajadores, en contra las diferencias jerárquicas del primero.

Por otra parte, la selección de los funcionarios o dirigentes para ocupar o desempeñar de cargos no se hará con la libertad actual. La circulación de funcionarios —y directores—fenómeno típico en su régimen actual— desaparecerá al imperio del número o de las influencias políticas. Los más audaces, los más entendidos y no los más capaces serán elegidos, por lo general.

El interés personal que, dentro del régimen de la propiedad privada, liga el honor comercial del funcionario con el éxito de la empresa que dirige, compartiendo ganancias y pérdidas, no existirá o existirá con mucho menor intensidad en una producción socializada. Sabiendo que los esfuerzos mero están sólo—en el mejor de los casos—con un complemento o un homenaje, la mayor parte de los dirigentes

desarrollará un trabajo mediocre. [illegible] asesore un personal numeroso que acrecentará su [illegible] facilitará su tarea. El número de funcionarios [illegible] mismo tiempo que disminuirá la productividad.

El montaje administrativo tan complejo que representa un Estado Socialista requerirá una [illegible] cía. El funcionario se encontrará gradual al cambio [illegible] las normas suprimiendo toda espontaneidad en su labor. Junto al fraccionamiento de la responsabilidad, [illegible] parejas una extrema lentitud en la decisión, un [illegible] obstaculizarán, constituirán condiciones de estabilización [illegible].

En cuanto de los relaciones del personal dirigente [illegible] los obreros, es de preguntarse que dada la forma [illegible] de estos organismos no podrán mantener la disciplina [illegible] los grados de la jerarquía en [illegible] el de los [illegible].

Se puede adivinar, sin duda, que con todos los [illegible] cimientos de un Estado Socialista [illegible] los desastres. Podrá haber jefes competentes y [illegible]. Pero el debilitamiento de esa gran propulsor de energía que es el interés personal el doble peligro de una [illegible] dad y de un menor celo en los altos funcionarios de las explotaciones permiten temer que éstas serán, por lo general, peor dirigidas que en un régimen individualista con la consiguiente notable reducción de la producción."

66.—El decrecimiento de la producción en un régimen socialista tendrá su base en la legislación misma que procurará aumentar el tiempo libre de la población. Al numerosas personas, hoy día en los talleres serán separadas de ellos. El trabajo tendrá mayor obligatoriedad para los hombres válidos, pero durante una época relativamente restringida, treinta o treinta y cinco años de sus vidas. Las mujeres casadas, buen número de las jóvenes, los menores de qu[illegible]

dieciseis o dieciocho años, los ancianos —digamos de más de cincuenta años—, los aptos al servicio, los enfermos, los inválidos, etc. quedarán exentos de toda labor. Si para los adultos el trabajo el número de días laborables se reduciría tendría lugar los domingos y días de descanso, los adultos—en todo o parte—y dentro número fijo de días de vacaciones, con cuidado. Si la duración de la jornada de trabajo disminuyó. Un año y medio más de los primeros participantes del disfrute esta reducción. El especialista necesitaría la mitad, probablemente, con una jornada de seis y media de cinco horas (9 a 15).

En consecuencia, el tiempo de permanencia en el trabajo se reduciría considerablemente, es posible que en la tercera parte o en la mitad del tiempo actual. Los descansos serían tales que se alcanzarían prácticamente cada trabajador cada cinco días. Son consideraciones especulativas, sin duda. Si con la tendencia propicia a la obtención de una más grande cantidad de horas libres, alcanzará pronto su reconocimiento por ley.

67.—Íntimamente ligado con la disminución del tiempo útil en cuanto al efecto de disminuir la producción se encontrará el factor: ausencia de interés personal.

En un régimen socialista —puesto que, por una parte, desaparece el temor a la hambruna y por otra, la posibilidad de un mayor bienestar individual derivado de una mejor remuneración al propio trabajo—el interés personal dejará de actuar o, en todo caso, no actuará tan eficazmente como en un régimen de propiedad privada, en favor de la producción.

68.—Será difícil, dentro de un régimen socialista, las medidas contra los perezosos. El poder de los sindicatos, la intervención de los sindicatos, la exclusiva voluntaria de la

trabajadores para [illegible] a la mal [illegible] o la debilidad de los jefes [illegible] el [illegible] del trabajo.

69.—Contribuirá además a disminuir la intensidad del trabajo en un régimen socialista el [illegible] del principio de la repartición según las necesidades la falta de una [illegible] te desigualdad entre los salarios y la posibilidad de un [illegible] ro cada vez mayor de [illegible] y [illegible].

70.—Los factores que [illegible] (Nús. 67, 68 y 69) [illegible] tivarán la multiplicación de los [illegible] a [illegible] las fábricas o talleres [illegible] o [illegible] que no acarrearán una disminución de salarios [illegible] para [illegible] un pretexto reglamentario o legal... o un encubrido. Indudable es que esta [illegible] en la labor característica será principalmente [illegible] escasas necesidades personales [illegible] las ventajas gratuitas del régimen y [illegible] mente al trabajo, naturalmente irregular.

A estas deserciones individuales seguirán luego las deserciones colectivas: las huelgas. Probablemente, frente de un régimen socialista la legislación las prohíba pero el poder de las organizaciones obreras será tan grande como la interpendencia de las diversas industrias de manera que el simple descontento contra soluciones reglamentarias o leyes en problemas de intereses contrapuestos acarreará la desorganización de la producción.

71.—Un nuevo factor, aún más poderoso que los anteriores, provocará la reducción de la producción en un régimen socialista, y es: el sistema de remuneración (Nús. 16).

¿Podrá haber diferencias apreciables de salarios entre las diferentes profesiones? ¿Podrá haberlas en un mismo oficio para diversos individuos?

En el caso de no existir variedad en la remuneración

de las [illegible] profesiones, los sueldos de [illegible] y las necesidades de la población son elevadas. (Todo esfuerzo para adquirir conocimientos serios y una habilidad técnica [illegible] garantía.)

En el caso de ambos la selección debería ser [illegible] un poder político el que determine cuáles profesiones a [illegible] serán mejor remuneradas y quiénes habrán de desempeñarlas. Ahora bien, en un régimen tan sensible a la presión popular como el socialista, no importa que en cierta manera mejore la posición del grupo más influyente o el que [illegible] o desempeñan los que a él pertenecen. En tales condiciones la desigualdad de los salarios no sirve de estímulo la producción, sino que el favorecimiento de los más y el sometimiento corporativo de los trabajadores — fuente de injusticias y malestar, de un descenso en la productividad.

Veamos el problema de la desigual remuneración dentro de una misma profesión.

El régimen socialista puede establecer, para favorecer la productividad, una desigualdad de salarios, a base de vender más por piezas o de primas. A lo cual pueden agregarse, y con el mismo objeto, penas severas (retención de salarios, multas, expulsiones, etc.) en contra de quienes no realicen a satisfacción, su labor.

Pero preciso es no olvidar que, en un régimen socialista, sólo pueden imponerse estas medidas si la masa las acepta, y la tendencia de las masas obreras es la de igualar el salario, estableciéndolo por el tiempo trabajado. Sólo aceptan diferencias si las necesidades (familia, enfermedad, etc.) del beneficiario son superiores a las normales. En lo que se refiere a las primas o gratificaciones, es sabido que las masas [illegible]

nan, generalmente, hasta el medio, y los jefes [illegible] o no podían imponerse, aplicándolas.

72.— En suma: las reglas de la [illegible] sujetas, dentro del área en que [illegible] a [illegible] días y a nuevos ensayos, motivados, [illegible] en el [illegible] ya por una injusta igualdad o por una desigualdad o parcialidad considerada arbitraria; a los medios, [illegible] y, se unirá la gravedad de los [illegible] necesarios para que no perdiera una gran [illegible] de la producción y en el bienestar general.

De lo expuesto se deduce que, a pesar de poder [illegible] factores de acrecentamiento de la producción en los [illegible] actuales, los factores de [illegible] son [illegible].

73.—Es evidente que la ley de [illegible] a un régimen socialista [illegible] [illegible] las consecuencias de [illegible] de los factores del [illegible] y los productos individuales, pero también es [illegible] que las medidas podrán imponerse sólo en aquellas [illegible] das para imponerse una disciplina fuerte, dentro del [illegible] del deber cívico y profesional [illegible] desde los caracteres según cada [illegible] al civismo y a la indisciplina. Pero aún en estos países, [illegible] tales medidas sólo atenuarán los efectos del individualismo y no los harán desaparecer.

74.—En el caso que la técnica de la producción [illegible] una extrema concentración, la substitución de la industria privada por una sistema socialista sería menos difícil; pero a tal estado no se ha llegado. Y si él exige el [illegible] rés personal de los jefes y subordina los caracteres del régimen de propiedad privada sería insustituible como estímulo fundamental del acrescentamiento productor.

Tampoco se nos oculta que el régimen soviético [illegible]

depararnos el fenómeno del heroísmo colectivo: el [illegible] de hombres al trabajo. (Nota 17). Pero, ¿cuánto durarán [illegible] estados de alma? En un régimen democrático, tarde que temprano, los instintos tradicionales recobrarán su imperio. La ley de la adaptación entrará en juego; pero, sí,—todo lo hace presumir—hasta el restablecimiento de la propiedad privada como una liberación.

75.—Hasta ahora se ha argumentado a base de un socialismo democrático. Indispensable es colocar el socialismo autocrático en el cual un hombre o un partido, dictatorialmente y ayudado por una burocracia fiel, conserve el rol del interés personal como factor de la actividad económica, o haga imperar una disciplina militar que supere en rendimiento al trabajo libre.

También en este régimen, creemos, que el interés personal quedará debilitado. Hallaremos la dirección de la producción en manos de individuos escasamente atentos al éxito de la explotación. Por lo que respecta a la competición, difícil se nos hace pensar que, en definitiva, permita obtener un rendimiento superior al del trabajo libre.

Aceptemos, sin embargo, la suposición de que el bienestar material sea mayor en un socialismo autocrático o dictatorial que en el socialismo democrático. ¿Compensará este bienestar la falta de libertad?

"Preciso es, en consecuencia, insistir que si el socialismo autocrático llegase a triunfar por sorpresa en Europa Occidental, en la Europa Central, probablemente, y en América, no tendría gran posibilidad de permanencia. Las clases populares, que no sólo están deseosas de un mayor bienestar, sino, también, de mayor libertad y poderío, no aceptarán doblegarse por largo tiempo bajo una disciplina de [illegible]. Para los países aludidos debe argumentarse a base de [illegible]

lismo democrático y, confiamos haberlo demostrado, éste amenaza con disminuir fuertemente la producción y, consecuencialmente, el bienestar general.

"Los no-poseedores deben aceptar la propiedad privada; y sólo exigir que, dentro del marco de esta función social se realicen todas las reformas susceptibles de proporcionarles el máximo de bienestar."

CAPITULO TERCERO

El ahorro y la capitalización en un régimen socialista

70. ¿Permitirá un régimen socialista cumplir con el deber de legar el patrimonio material e inmaterial, acrecentado, a las generaciones venideras?

En párrafos precedentes (Nos. 50 y siguientes) nos hemos referido a la obligación que recae en cada generación de proveer más que lo que consume, de ahorrar una parte de lo que produce, o, en otras palabras, al deber que le incumbe de crear, por sobre objetos destinados al consumo inmediato, sino, también, capitalizar, fabricar capitales fijos y circulantes (Nota 18) en cantidades mayores que las utilizadas en el proceso de producción.

El régimen de la propiedad privada favorece al cumplimiento del referido deber en lo que respecta al patrimonio material de la humanidad. Contribuyen a ello: el interés personal, el deseo de ganar riquezas para, con ellas, obtener nuevas; el afecto familiar, y el juego de los premios y de los beneficios. (Nota 19)

El aumento tan grande de la población en el curso del siglo XIX —motivo de espanto y de lúgubres vaticinios para

los economistas ingleses—no fué seguido por un proceso de aumento de la miseria. Esto se debió, al mismo tiempo que al perfeccionamiento de la técnica, al hecho de que la sociedad no retrajo su dinero de ahorrarse el capital.

77.—De [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] al ahorro y a la capitalización.

Se puede [illegible], en primer término, que el Estado [illegible] una más clara noción de sus deberes para con los grandes [illegible], en vez de su propia permanencia. ¿Es no el quien emprende grandes obras—ferrocarriles públicos, [illegible], canales, [illegible], etc.—o ayuda a empresas particulares, en los [illegible] de los casos, a especularlas? ¿Es no el quien tiene una más alta noción de las necesidades [illegible]? ¿Por qué no quiere aceptar una larga espera [illegible] la cual [illegible] la prosperidad de [illegible] de consumo y [illegible] un gran [illegible] de atenciones y [illegible], para [illegible] los propios resultados de una industria muy capitalizada?

En segundo término, el Estado Socialista [illegible] te a ciertas [illegible] que [illegible] disminuir los dividendos con tal de [illegible] los [illegible] mientos, procurará que los servicios que proporcionen grandes utilidades, en vez de destinarse a [illegible] de intereses particulares, las viertan en el Presupuesto General para la instalación de nuevos servicios [illegible].

En tercer término, si se mantiene el sistema actual de precios y provechos en un régimen socialista, se producirán idénticos períodos de fuerte capitalización [illegible] el alza de precios será un índice de la insuficiencia de productos, [illegible] que se remediará con la fabricación de utensilios y [illegible] maquinarias complementarias, el alza de los provechos que permitirá el Estado, le permitirá, a éste, capitalizar sin [illegible] necesidad de beneficio inmediato.

Finalmente habrá obstáculos naturales para que el Estado Socialista deje de capitalizar. En efecto, el acervo de utensilios y máquinas, destinado a la fabricación de capitales, que heredará del régimen individualista, no puede quedar sin empleo —de cual significaría un derroche evidente de fuerzas productoras—, por otra parte, si las masas obreras son descuidadas ahorrativas, principalmente a la fabricación de bienes de consumo, la ley de rendimientos decrecientes aconsejará el retorno de gran parte de ello a la fabricación de capitales; la reagrupación del personal empleado actualmente, en mínimas proporciones de empleados, a través de cálculos, impedirá cambios que sean la capitalización en un régimen socialista.

78.—Frente a las razones que prevalecen favorables al ahorro y la capitalización dentro de un régimen socialista —habrá otras aún más poderosas, en sentido contrario—.

Reemplazando el ahorro familiar y el interés personal, en su acción eficiente en favor de la capitalización, por la voluntad y el interés del Estado, en de incalculables consecuencias el conocimiento de la psicología individual y colectiva —que se producirá una verdadera colección de dirigentes y dirigidos con miras a paralizar la capitalización.

Las imperiosas necesidades del momento y las exigencias, cada vez más apremiantes, de las masas obreras —no tentadoras del poder—, harán que los gobernantes procuren exclusivamente su satisfacción mediante el aumento intenso de la producción de bienes de consumo. Nadie, en cambio reclamará de hombres que no permanecerán indefinidamente en el poder, la previsión de necesidades futuras como la creación de capitales.

Análoga tendencia se observará en las masas populares. La inclinación al ahorro se hará en ellas cada vez más

bil, puesto que no será el patrimonio individual o [illegible] el beneficiado con la privación de consumir, sino el patrimonio estatal; y, por otra parte, no admitirán—las clases populares—muy fácilmente que se disminuya la producción de bienes de consumo destinados a satisfacer necesidades presentes, con miras a remediar—con la producción de capitales—necesidades de las nuevas generaciones. Querrán que se consuma todo lo que se produzca.

—El argumento del ahorro interior (77) sobre las grandes obras públicas realizadas, hoy, por el Estado, para de tornarse contra el socialismo. En efecto, si hoy el Estado no retiene desembolsos para realizar trabajos permanentes, evita, en cambio, gravar al presente en beneficio del porvenir, o sea, acude para obtener los gastos, con preferencia a los empréstitos y no a los impuestos. El Estado, por medio de este ingenioso sistema, sondea los ahorros privados hasta la satisfacción del deber de capitalizar, sin sobrecargar un gravamen a todos. Es de notar, sin embargo, que siempre ha sido y es la fortuna privada la base de la capitalización.

Ahora bien, en un régimen socialista—que [illegible]—deberán desaparecer los ahorros particulares. Será preciso recurrir al impuesto para crear capitales.

—En el proceso mismo de la fabricación de capitales el régimen socialista deberá distraer, para esto, gran número de brazos destinados a la elaboración de objetos de consumo y, consecuencialmente, a proporcionar bienes. Esto no se logrará sin protestas.

Por otra parte, la instauración del socialismo trae consigo un sin fin de desilusiones. Se les ha repetido, sin [illegible] a los obreros, que dentro de tal régimen, ellos tienen derecho al rendimiento integral de su trabajo. ¿Qué razón [illegible] tante poderosa podrá oponérsele para distraer una parte

[illegible] del valor creado, el cual, estimam, les pertenece con el objeto de capitalizar?

Sería, principalmente, los ahorros empleados en la producción de bienes de consumo los que permitirían que una gran parte de lo que ellos elaboran—quienes, verdaderos, en todos productores agrícolas—, en lugar de ser distribuida entre ellos la usa entre diversas construcciones de hombrías, de calpanas o vapor, de otras fábricas, etc. Aquellos se considerarán como los verdaderos productores y denunciarán como semi-parásitos a quienes efectúan tareas no de circulación o un consumo inmediato.

—Es el supuesto que el Estado Socialista mantenga el sistema actual de precios y salarios en dinero, los productos de que se trata, se dirigirán contra el alza de los precios. La [illegible] popular tendrá, como efecto obligado, una gran alza de salarios. Si el Estado Socialista procede como el Estado Burgués, continúa su obra de capitalización sin aumentar la productividad de los bienes de consumo, el alza de salarios tendrá como consecuencia el aumento del precio de estos últimos bienes. Los obreros se convencen al momento que lo que pretendían ganar con el primero lo perderán con el segundo, y exigirán del Gobierno que aumente la producción de los objetos destinados a la satisfacción de sus necesidades inmediatas.

El Estado Socialista, es de suponerlo, carecerá de la energía suficiente para mantener los altos precios durante el tiempo necesario a fin de que los beneficios obtenidos, única base de capitalización, alcancen a ser destinados a la fabricación de maquinarias y utensilios. Las exterminaciones que provocará el mentenimiento de precios elevados conducirán al Estado Socialista a renunciar a los grandes provechos, rebajará los precios, entregará al público [illegible]

tal aumentada de bienes de consumo en desmedro de la necesaria capitalización

—Se alude como un factor favorable a la capitalización dentro de un régimen socialista la negativa que debían los obreros actualmente empleados en la fabricación de armas, a la posibilidad de un cambio del oficio. Esto argumento no es tan poderoso como a primera vista parece. Luego, luego, puede observarse que gran parte de los utensilios y de las materias primas que en la actualidad sirven para la fabricación de capitales, pueden ser utilizados, indefinidamente o con ligeras modificaciones, en la de artículos de consumo; y que el hierro, el cobre, la madera, la piedra, el cemento, el ganado y los productos agrícolas

De lo expuesto y de varias premisas complementarias que de ser dadas, harían perder el carácter a toda discusión, se deduce que, dentro de un régimen socialista, el esfuerzo de producción se dirigirá hacia los establecimientos industriales creadores de bienes de consumo y hacia la agricultura. El parasitismo existente no se presentará más.

79.—Hemos enfocado, hasta ahora, la disminución del ahorro y de la capitalización, en un régimen socialista, sin hacer intervenir la cuestión de la relación de la productividad en ese régimen. Si se cree de capitalizar es cosa de producir más de lo que se consume, este hecho no se debería solamente a la tendencia a consumir todo lo que se produce sino, con mayor razón, a que se producirá menos. La probablemente, sobre esta disminución de la productividad que recaerá la responsabilidad de la sub-capitalización en un régimen socialista. La sub capitalización que se traduciría, a la postre, en un verdadero desastre.

Cuando una gran penuria en el logro de bienes de consumo se una a sus exagerados precios; cuando el problema

de la subversión se torne angustioso, el pensamiento de todos los gobernantes y gobernados se dirigirá a encontrar el medio para lograr los deseos inmediatos. No podrá hacerse cargo de la necesidad de grandes trabajos o de nuevas y poderosas instalaciones mientras no satisfaciendo la justicia, cuando faltan el pan y el vestido.

La pérdida de la moneda actual será de tal naturaleza que tal vez se remontará al momento del patrimonio nacional, dado que, necesariamente, se reemplazará cada vez menos los capitales consumidos.

Es verdad que los gobernantes retardarán la crisis recurriendo para el momento ahorrado, de los objetos ofrecidos por el trabajo actual, esperando que con lograr el pasado. Las mayores pérdidas recaerán la parte del capital disponible de más rápida absorción.

Se podría pensar que el consumo del patrimonio nacional por la generación presente se detendrá ante bienes como el oro y las alhajas las joyas, los tesoros artísticos, las riquezas minerales inexplotadas, etc., pero mientras el mundo no se convierta por entero al socialismo, es indefinible que estos bienes, si no se consumen materialmente en el interior, serán cambiados al extranjero en cambio de lo que se necesita.

Un empobrecimiento extremo del país, consecuencia natural de los factores indicados, en especial cuando se deje sin reemplazar la gran maquinaria industrial o agrícola cuando los bosques sean entregados a una explotación destructora, cuando del ganado y de la semilla poco o nada se deje para la reproducción o para la siembra respectivamente, se anotará un retorno a las formas antiguas de la producción. Las grandes explotaciones quedarán paralizadas. La pequeña industria, la industria a domicilio, la producción familiar, las reemplazarán. Se iniciará la des-

blación de las grandes ciudades, y con ella renacerá el estado agrícola y la producción pre-capitalista.

Es verdad que no en todos los países tendrá lugar el fenómeno de la sub-capitalización con la misma intensidad. Los habrá con grandes stocks de capitales [illegible] que permanecen en inacción durante un mayor plazo, pero también será cuestión de tiempo. El pavoroso problema se plantea: ¿Cómo reconstruir el capital disperdiado? Si los gobiernos socialistas quieren evitar—como se Moscú—una revuelta popular por la restricción de los bienes de consumo para destinarlos a la producción de capitales, no les quedará más camino para llenar este último objeto, que realizar obra productiva: se levantarán construcciones ligeras, pequeñas fragua, hilanderías a mano etc., es decir, se ensayarán formas de producción que, hoy, despreciamos por anticuadas.

¿A cuántos sacrificios no deberá someterse una nación así despojada de la mayor parte de sus capitales, para reconstruirse económicamente, si se considera que los países afectados por la guerra mundial todavía no logran reconstruir las partes devastadas de sus territorios?

80 —Apuntábamos en párrafos anteriores (Nos. 36 y siguientes) que la teoría del excedente social facilita a la generación de hoy para hacer efectivo su crédito, siempre que con ello no disminuya el acervo de las generaciones venideras. Concluíamos, que la superioridad de la propiedad social sobre la propiedad privada se desvanecería si no se llenase esta condición.

Nos creemos autorizados para afirmar, después de las consideraciones hechas, que la invocación al desinterés, al móvil de sacrificio, a la conciencia del deber cívico de los pueblos no podrá reemplazar al afecto familiar y al incentivo económico de lucro, en el acrecentamiento del bienestar gene-

ral y, correlativamente, en la satisfacción de las necesidades actuales de los no-poseedores en cuanto sean conciliables con las aspiraciones nacionales. La generación que instaurará el socialismo no sólo no ahorrará, ni acrecentará con su aporte la obra de los siglos, sino que dilapidará las riquezas acumuladas por el trabajo anterior.

Si bien es verdad que el régimen de propiedad privada permite que no todos los que con ella se benefician cumplan con su deber de justicia de desarrollar el capital de la nación, el régimen de la propiedad social agravaría este defecto y, además, daría lugar a que se malbaratara totalmente el capital creado por las generaciones presentes y pasadas.

Preciso será resignarse a muchas de las injusticias —en lo posible atenuadas por adecuada legislación— de la propiedad privada, cuando la propia teoría del corporativismo social señala al régimen socialista un deber para con las generaciones futuras que no sabrá cumplir, cual es el progresivo aumento del acervo material e inmaterial de la humanidad.

CAPITULO CUARTO

¿No se paralizará el espíritu de invención con el socialismo?

81.—Debemos a los desgraciados sucesos [illegible], principalmente, que en el transcurso del siglo XIX, las masas trabajadoras, cada vez más numerosas, en lugar de disminuir sus ingresos decrecientes en los tiempos pasados, empleaban en industrias de las ciudades y lograr salarios más altos que les permitieron adquirir una mayor cantidad de mercaderías agrícolas producidas en el país o llegadas, con precios de transportes reducidos, de otras partes.

Este fenómeno demuestra que el régimen de propiedad privada es propicio al espíritu de invención, y evidencia que el interés personal del inventor es el elemento psicológico causal. ¿Será también propicio el Socialismo para la labor creadora?

Se puede sostener que el régimen socialista subsanará ciertos defectos del sistema del monopolio hoy existente. Por ejemplo: apresurará la generalización del invento y precipitará los nuevos descubrimientos en torno a aquel; dará posibilidades a tantas ideas ingeniosas que, faltas de cooperación y ayuda, se desaprovechan en la actualidad, un servi-

[illegible] un ministerio de inventos, con numerosas sucursales bajo el control de especialistas proporcionará los materiales y el [illegible] para los progresos técnicos, primas y homenajes [illegible] el [illegible] creador, etc. (Nota 20).

No obstante pensamos que la mejor organización [illegible] nada podrá parecer al espíritu de invención de un [illegible] comparable al que le proporciona la propiedad privada.

En nuestro concepto hábiles de manifestación [illegible] la idea de un premio de libertad. Ahora bien, ¿quién [illegible] de esta las invenciones [illegible]? Es de suponer que un [illegible] como individuo en su interior, a sabiendas que el [illegible] de estas dos le reportará una gran recompensa y que [illegible] en frente hasta por otro [illegible] [illegible], no se arriesgará en proceder en realidad [illegible] protestará—y nadie le exigirá más—con [illegible] de conformidad al reglamento.

En el caso de las invenciones, dentro de un régimen [illegible], dos situaciones pueden presentarse: o los [illegible] poseen recursos y los expresamente pueden [illegible] a pesar de las posibles pérdidas [illegible] o [illegible] carecen de aquellos, nunca faltará algún particular [illegible] guiado por el espíritu de lucro, procure agotar las posibilidades de éxito de la idea. En cambio, el gobierno [illegible] encargará a una comisión de seleccionar las ideas para la experimentación. ¿Qué será de los proyectos [illegible]? ¿Puede estimarse infalible la referida comisión? [illegible] que dentro del régimen socialista, a nuestro juicio, [illegible] nará al fracaso a un número mucho mayor de ideas [illegible] chables.

Puede agregarse, ampliando la argumentación que [illegible] cede un buen número de consideraciones, nos [illegible]

innegable la dificultad que existe para apreciar el valor de un invento a través de su primer estado teórico, es más, probable que los expertos designados como salvaguardadores lo hacen, en los más de los casos, sus propios e informados grupos con lo cual perdería mucho de imparcialidad su criterio; el escepticismo y la indiferencia harían presa de los espíritus de los "inventores aficionados" y las prevenciones que se les hagan necesarias, resultarían de gravísimo. En suma, todo contribuiría a privar de impulso al espíritu de invención.

Es de temer, en consecuencia, que dentro de un régimen socialista el progreso técnico sufra un irreparable retroceso.

Sin duda los conocimientos técnicos se mantendrán aun por el régimen individualista no podrán desaparecer dentro del socialista, ni destruirse, como el capital material; pero la vuelta estagnación en el acrecentamiento del capital intelectual significa un incumplimiento grave del deber para con las generaciones venideras.

82.—Las conclusiones a que llegamos en los dos capítulos (Nos. 3 y 4 de la Tercera Parte) que consagramos al problema del aumento del patrimonio material e inmaterial de las sociedades, son, desde el punto de vista de la justicia, bastante más poderosas, en contra del socialismo, que las conclusiones del capítulo dedicado al problema de la producción. Estas inducían, solamente, a afirmar que la propiedad privada no perjudica verdaderamente a los trabajadores. En cambio, aquellas nos obligan a reconocer que es el régimen socialista el que arriesga ser culpable de las más graves injusticias.

La equidad parece, pues, aconsejar el alejamiento del socialismo y la conservación del régimen de propiedad privada, siempre que en éste se mitigue, con adecuada polí-

ca social y legislación, las injusticias individuales que se crea.

CONCLUSION

Fundamentos del socialismo y fundamentos de la política social.

53.—En la Primera Parte de esta obra se presenta, de manera el desarrollo científico de la doctrina marxista de la plusvalía, como igualmente, el de las demás teorías de la explotación; partiendo de un examen crítico al sistema de las leyes de distribución, pudimos establecer que no es posible al trabajo otra retribución del valor del producto y que el resto se debe a otras agentes de la producción. Es consecuencia, los ingresos capitalistas—renta, interés, beneficio—no constituyen en su conjunto, y salvo excepciones de hecho, una explotación. Corresponden a una remuneración de los factores. No se originan en el derecho positivo, en la institución del dominio privado; son derivados de la realidad económica. Precisa será mantenerlos, dentro de un régimen socialista, aunque sea el Estado quien los perciba íntegramente.

En la Segunda Parte nos preguntamos si la legitimidad que se ha reconocido al objeto—ingreso—también debe ser reconocérsele también al sujeto, o sea, al beneficiario particular del ingreso. Expusimos que el último y el mejor producto del socialismo era la teoría del excedente social o de la expoliación por exclusión.

En la Tercera Parte mostramos los diversos vacíos de la citada teoría y, en especial, su impotencia para justificar el derecho de la colectividad sobre las fortunas privadas con adquisición originaria justa. Agregamos que la teoría

excedente social [illegible] a los [illegible] de conservar y acrecentar el acervo [illegible] general de la sociedad para las generaciones futuras. Y esta condición no sabrá ni podrá llenarla el socialismo.

El problema de los peligros del socialismo [illegible] problema de la pobreza [illegible] que son obligan a [illegible] el socialismo.

Sin duda, los daños del socialismo [illegible] estatal, sólo son ya [illegible] de [illegible] planes y reglamentaciones [illegible] que, en el mundo [illegible] y, aún, en ciertas [illegible], pueden [illegible] los efectos [illegible] del régimen. Pero [illegible] general, su única es la realidad [illegible] y su [illegible] a una democracia socialista donde los [illegible] de [illegible] de deseos e intereses, el carácter y la [illegible] de los hombres constituyen su fuerza y su debilidad.

34.—En la primera época del marxismo se pensó que el advenimiento del socialismo requería la existencia de determinadas condiciones previas. La [illegible] concentración de las fuerzas y de las explotaciones y la [illegible] de las clases medias. Los [illegible] del socialismo se [illegible] sobre las estadísticas.

La Revolución Soviética [illegible] rastreo en las fuentes [illegible] de la [illegible] en ellas había de incitar [illegible] a la [illegible] de convicción de la explotación obrera, de demostración de la lucha de clases.

Pero, que la instauración del socialismo [illegible] de la voluntad de los hombres, su hora ha llegado, [illegible] la día de hacer violencia al resto de la [illegible]

nerle las concepciones de una [illegible] muchos espíritus socialistas.

Nos encontramos ahora—en un período de [illegible] en un período revolucionario.

33.—No todo, sin embargo, es criticable en la teoría del excedente social—última línea de defensa de [illegible]—, muchos de sus aspectos pueden servir de fundamento a una política social reformista.

Si bien la sociedad reconoce a cada uno su medida, que afecta a la mayor parte de las horas productivas, hay [illegible] de el excedente porque con ella [illegible] el bienestar actual y futuro de los productores, puede, en cambio, apoyarse en su derecho para [illegible] a gran de bienestar que no [illegible] capitalización.

"La propiedad privada es una concesión hecha por la colectividad con miras al interés general."

Los no-poseedores tendrán derecho a controlar que el empleo del excedente capitalista sea el más conforme con sus intereses reales.

—A pesar de las apariencias este [illegible] cialista. La propiedad privada se [illegible] ciertos privilegios que implica, porque está más [illegible] ideal de justicia y llena un mayor "quantum" de [illegible] lizable, que la propiedad social. La teoría del excedente social da, así, su razón de ser a gran número de [illegible] por ej.: al lujo; legitima los de-cimbolsos destinados a la educación general, a la instrucción profesional, a la higiene, a la asistencia, a la habitación, reconoce el derecho a la previsión social, etc.

En atención a que la apropiación privada de los [illegible] capitalistas se permite en interés de los productores, el

Estado debe controlar a los directores de la producción para que no puedan actuar en un sentido contrario al bienestar de aquellos.

En general, el Estado—siguiendo la dirección que le traza la teoría del excedente social— debe encauzar el interés personal que despierta el régimen de propiedad privada en un sentido social.

La teoría del excedente social justificaría la ampliación del radio de actividad y del dominio de los Municipios y del Estado, en cuanto no lesionaran la productividad y la capitalización.

No es una fórmula única, como la del socialismo, la que caracteriza a la política reformadora; su realización de una mayor suma de justicia es una obra hecha de soluciones a problemas complejos.

A nuestro juicio no basta con que la revolución rusa, con que se proclamada la dictadura del proletariado, con que el Estado se apropie de la tierra y del capital, para que la justicia reine y los no-poseedores alcancen, al fin, un mayor bienestar. Es, más bien, la implantación de una política de reformas la que deben desear los no-poseedores.

El Socialismo, en su propósito de distribuir los ingresos capitalistas a las masas populares, no lograría otra cosa que ocasionarles un perjuicio irreparable, puesto que se privaría, fatalmente, de los mejores estimulantes para el progreso social. El individualismo intransigente, incurre, por su parte, en el reproche de dejar crecer el interés personal, indiferentemente, hacia el bien o el mal. Una política reformista permite combinar las ventajas del socialismo y de la propiedad privada; es, el sistema reformista, el que puede asegurar un mayor bienestar a las masas populares por encima de los ricos y, en consecuencia, el no hacer reinar plenamente

la justicia, al menos aproximarse, en cuanto sea posible, al máximo de justicia realizable.

NOTAS

14).—Pocas obras más completas y enjundiosas que el tomo relativo a Los Bienes en el Tratado de Derecho Civil de don Luis Claro Solar, para conocer el estado actual de la legislación mundial en lo relativo al derecho de dominio.

15).—Entrego a la consideración del señor algunos datos sobre los puntos a que se refiere Altalena en sus apuntes, obtenidos de la experimentadísima rusa.

A.—Variación en la estructura del proletariado soviético: "Aumentó considerablemente la proporción de obreros de las pequeñas industrias y de las empresas cooperativas y el de empleados de comercio y empleados del Estado"; "se registró una disminución en la categoría de obreros especializados"; "simultáneamente ingresó en el proletariado un gran número de reclutas desprovistos de espíritu de clase y carentes de toda especie de instrucción técnica (estos elementos procedían de las clases sociales mismas que antes formaban la clase propietaria y que habían pasado ahora a la categoría de proletarios: también eran acarreados por proceso de diferenciación social que tenía lugar entre los campesinos)"; "con posterioridad a la guerra, y aunque la legislación soviética estaba encaminada a retener a los obreros en la industria, aumentó en ésta la proporción de varones. Ha ejercido una influencia decisiva en este fenómeno la legislación soviética destinada a proteger a las obreras. Por

obra de esta legislación resulta más caro el trabajo de la mujer... Ocurre pues, en la práctica que cuando no se logra rebajar los salarios de las mujeres se recurre a los hombres para sustituirlas. En las grandes industrias y en las industrias medianas, las mujeres estaban el año 1923 en una proporción de 29.7 por 100, proporción que descendió a 28.7 por 100 el año 1928. "El número de obreros menores de 18 años ha descendido mucho. Su proporción, que el año 1913 llegaba al 10.6 por ciento de la cifra total de obreros, subió el año 1917 al 14.5 por 100, descendió a 6.5 el año 1923, a 5.7 el 1927 y a 4.7 el año 1928". (Una legislación puede juzgarse desde dos puntos de vista opuestos, según que se juzgue, por el valor de su influjo a la U. R. S. S. que se reduzca la explotación del menor como fuerza de trabajo, pero también, desde el entorpecimiento productivo, y el de la reproducción de la mano de obra especializada, que se adquieren, principalmente, en el proceso de producción).

B.—"Una de las ventajas importantes que han conseguido los obreros de la revolución es la implantación de un descanso semanal obligatorio de cuarenta y dos horas consecutivas y de una quincena de vacaciones anuales a que tienen derecho todos los obreros y empleados.

Pero como se ha abolido un gran número de festividades que se guardaban en la época anterior a la guerra, resulta que en la práctica la jornada anual de trabajo ha sido un aumento de veintidós días, de modo que los doscientos setenta y ocho días de aquel entonces son hoy trescientos días. Descontando la quincena anual de vacaciones y el descanso semanal, el promedio del año de trabajo desde la instalación de la NEP ha venido a ser de doscientos [illegible]

[illegible] lo que representa cinco días más de trabajo [illegible] el promedio anual de antes de la guerra."

C.—"Del 11 al 24 de Noviembre de 1917, en Rusia [illegible] en especial de la revolución, el Gobierno de los Soviets [illegible] 8 horas como jornada legal de trabajo para todos. Antes era de 10 horas. Hemos [illegible] que "en los últimos años se han hecho muy numerosas las [illegible] complementarias, hasta el punto de que en muchas fábricas se han convertido en cosa normal." Para subir la [illegible] "restableció el Gobierno en los comienzos del año 1928 un sistema de tres turnos que comprendía al 50 por 100 de los obreros de la industria algodonera y a cerca del 7 por 100 de los obreros de las fábricas de tejidos de lana. Los huelguistas de 1925-1926 pidieron a Zinoviev que exigía las de arrebatadas pueden subsistir sin disgusto entre los obreros."

"El Decreto del Gobierno de los Soviets al mismo tiempo que establecía para los adultos la jornada de ocho horas fijaba la jornada de seis para los jóvenes de 16 a 18 años. También fijaba la jornada de 6 horas para los mutilados del trabajo. Para los menores de 16 años, la jornada de trabajo no debía exceder de cuatro horas." La jornada de los oficinistas e intelectuales se fijó también en seis horas." (Del libro "Tendencias Fundamentales en la Rusia Soviética" de A. Yugoff.)

"La duración media —escribe César Vallejo— en la semana de cuatro días de labor y uno de reposo del trabajador obrero, al día, es de siete horas y dos minutos. En 1931 [illegible] de seis horas y ocho minutos, aproximadamente." (Rusia en 1931". Ediciones Ulises).

[illegible] de juzgar acertado o errado el punto de vista [illegible] con los datos que poseen o [illegible] por [illegible]

[illegible] de cualquier otro libro (el de J. Fernández P. "La U. R. S. S."), recientemente publicado entre nosotros, es útil, a pesar de que su documentación, aunque abundante no está debidamente criticada y es, la más de las veces, unilateral), es precisa no obstante que el Autor se coloque por lo general en su argumentación a un Régimen Socialista Democrático y no Autocrático o Dictatorial.

16).— El establecimiento de la NEP marca una nueva etapa en el régimen del salario ruso.

De grande interés—frente a entusiastas apologistas—es el juicio que la NEP le merece a Humberto Terracini: "¿Regreso al capitalismo? A las ideas y métodos capitalistas, sí; pero al capitalismo no. Todos los [illegible] concurrentes entre sí, todas las fábricas, completamente en las ciudades, en la periferia, en las provincias, en los [illegible], están unidas en la propiedad única del Estado Soviético, tienen un capital común inmenso: las riquezas enteras de la tierra, de las aguas y de las minas de la República proletaria" . . . "pero cuando cada año, los [illegible] deben presentar una balanza, sus utilidades no pasan a un accionista rapaz y codicioso, sino en su mayor parte al Estado y el resto al comercio para mejoras industriales." ("La Nueva Organización Económica de la Rusia Soviética").

17).—Sobre este fenómeno del heroísmo colectivo y de la "competencia socialista" existe una abundante literatura. Cito al azar "El trabajo Rojo" (Idit Cent) y "Rusia en 1931" de César Vallejo.

"Mientras el obrero tiene la jornada de siete u ocho horas—escribe Pierre Dominique—, los miembros del partido y, sobre todo, los funcionarios superiores están obligados a trabajar sin limitación de tiempo. Forman así un

grupo aparte que dispone evidentemente de ciertas prerrogativas y que en especial tiene todo el poder, al menos todo el poder real pero que debe dar ejemplo de desdén por el dinero". (Cuadernos Internacionales; N.o 12).

"Los obreros tienen poder en su trabajo como disposición que consumen y una esperanza cualquiera". (Vallejo. ob. cit.).

"La palanca actual de la economía —dice Oliver— no se basa tanto en la técnica, que es en realidad muy débil todavía, sino en las nuevas bases ideológicas de la producción".

18) —Es de advertir que Marx emplea una terminología que envuelve conceptos análogos a los de la Economía Clásica, pero no iguales. Para dar al capital fijo es el que no se reproduce íntegramente en el objeto elaborado, y circulante el que se reproduce. Marx entiende por capital constante aquel que no trae un mayor valor (materias primas); y por variable el que trae un mayor valor (pago de los obreros). Citará tras el nombre de "K. Capital". "En una producción, la parte del capital que se transforma en medios de producción, es decir, en materias primas, materias auxiliares o instrumentos de trabajo, no cambia, en el acto de la producción, la magnitud de su valor. Por eso la llamamos parte constante del capital o simplemente: capital constante. Al contrario, la parte de capital transformada en fuerza de trabajo transforma el valor en una nueva producción y por el acto mismo de su producción. Primeramente reproduce su propio valor y además, produce un excedente, una plus valía mayor o menor, que puede alterarse a su vez, de magnitud al cambiar la fuerza. Esta parte del capital, de magnitud alterable, la denominaremos parte variable del capital o simplemente: capital variable".

19) — Traduzca literalmente del original la parte pertinente: "El grueso del ahorro nacional total y, sobre todo, de esa parte del ahorro que se emplea en aumentar el "stillage" económico del país, es resultado de los altos e medianos ingresos. — Es necesario, por último, señalar que el juego de los precios y de los provechos en un régimen individualista actúa también en el mismo sentido. Si, en determinado momento, las cosas que constituyen un capital se encuentran en cantidad insuficiente, su precio aumenta. El alza de los precios que es, de este modo, el efecto de la penuria, va a proporcionar los medios para remediarla. Ella trae, en efecto, el alza de los provechos, la cual a su vez, proporciona los recursos necesarios para ordenar y llevar a cabo la construcción del "stillage" que falta. Es esto lo que, en particular, sucede en los períodos críticos de prosperidad, períodos en los cuales los provechos altos favorecen un gran aumento del "stillage", en los cuales la sociedad produce mucho más de lo que consume y consagra a la fabricación de capitales una parte muy acrecentada de la labor nacional". (Pág. 257).

20) — Mi calidad personal de simple aficionado de la obra de Aftalion, me ha inducido a no reflejar, en la total totalidad de las notas, mi juicio, y darles el carácter de simples apuntaciones completamentarias. Sin embargo, estos párrafos relativos al porvenir de la ciencia y de los progresos técnicos en un régimen socialista se encuentran, en mi concepto, tan distantes de los resultados tangibles de la experimentación rusa —según se desprende de varios antecedentes que obran en mi poder— que no puedo menos de estampar esta disconformidad y de recomendar la lectura, entre otros, del libro de I. G. Crowther "La Ciencia en el País de los Soviets", Cenit, 1931.

21) — Con riesgo de las consecuencias de tergiversaciones, he mantenido, íntegramente, en esta síntesis, el pensamiento del autor. Cuando sus frases hirientes realidades, traduje literalmente y colequé comillas.

Urgido en el tiempo—la volátil curiosidad del lector no admite esperas—, angustiado el espíritu con el pensamiento de la suerte que habrán de correr los compañeros universitarios—desafortunados perseguidores de un ideal—en espera del fallo de tribunales militares, redacto precipitadamente y entrego a las prensas estas últimas cuartillas.

Sólo me permitido — después de sincerarme, antes de colocar el punto final—, dedicar este esfuerzo de síntesis y divulgación al catedrático español Luis Ortega— a quien debo la idea y los primeros estímulos— y a los universitarios chilenos, junto a quienes me honro en luchar.

Agosto, 16 de 1932

A. E. V.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

INDICE NUMERICO DE MATERIAS

INTRODUCCION

1 — [illegible] en el [illegible] económico
2 — Punto de partida y [illegible]
3 — Interés y actualidad del estudio del [illegible]
4 — Dificultad [illegible] de la obra

PRIMERA PARTE — LA LEGITIMIDAD EN SI DE LOS INGRESOS CAPITALISTAS — LA DOCTRINA MODERNA DE LA DISTRIBUCION Y EL ERROR DE LAS TEORIAS SOCIALISTAS DE LA EXPLOTACION

CAP. 1.o La teoría de la explotación del trabajador

5.— Teorías de la explotación del trabajador —Generalidades.
6.— Teoría de la plus-valía.
7.— Crítica de la teoría de la plus-valía
8.— Causas de su arraigo en las masas obreras
9.— Necesidad de buscar otros fundamentos teóricos al socialismo

CAP. II. La teoría de la explotación

10 — Exposición de la teoría de la explotación en los clásicos.
11 — Su armonía [illegible] con la teoría del valor-utilidad.
12 — Su superioridad sobre la teoría de la productividad.
13 — Crítica de la teoría de la explotación en los clásicos.
14 — La parte aprovechable de la teoría.

CAP. III. Demostración positiva de la legitimidad en el de los ingresos capitalistas

15 — Concepto de legitimidad e ilegitimidad.
16 — La teoría de la distribución.
17 — Determinación del valor de los servicios de los agentes de la producción.
18 — La legitimidad de la parte que corresponde al trabajo.
19 — Legitimidad de la renta de las tierras [illegible].
20 — Legitimidad del interés.
21 — Legitimidad del beneficio.

CAP. IV. La necesidad del mantenimiento de los ingresos capitalista en un régimen socialista

22 — Planteamiento de la argumentación.
23 — Mantenimiento de la renta de [illegible] su abolición ocasionaría privilegios injustos.
24 — Las consecuencias prácticas confirman la conclusión anterior.
25 — El bienestar general no se obtiene con [illegible].
26 — Injusticias que acarrearía la abolición del [illegible].

27.— Consecuencias de esa medida en la producción y en el ahorro.
28.— Mantenimiento del beneficio.
29.— Las [illegible] que [illegible] el sistema de cambios.
30.— Resumen final.
NOTAS.—(Pág. 63 y sigts.)

SEGUNDA PARTE— LA ILEGITIMIDAD DE LA APROPIACION PRIVADA DE LOS INGRESOS CAPITALISTAS— UNA TEORIA SOCIALISTA COMPATIBLE CON LA DOCTRINA MODERNA DE LA DISTRIBUCION: LA TEORIA DEL INCREMENTO SOCIAL O DE LA EXPOLIACION POR INGRESOS

CAP. 1.o Los nuevos fundamentos del socialismo — El problema de la justicia y la apropiación privada de los ingresos capitalistas

31.— Necesidad y existencia histórica de un nuevo fundamento para el socialismo.
32.— La legitimidad objetiva y subjetiva de los ingresos capitalistas.
33.— Conciliación de la teoría de la expoliación con la ciencia.

CAP. II. El problema de justicia y la apropiación privada del interés

34.— Estudio de las fuentes de adquisición del capital privado.
35.— ¿Son títulos suficientes el ahorro y la prescripción?
36.— Los intereses usurarios.

CAP. III. La ilegítima apropiación privada del ingreso debido a bienes raíces

37.— Ilegitimidad de la apropiación privada de la renta.
38.— Complicaciones debidas al problema del capital.
39.— Repercusiones en el capital privado y en el interés.

CAP. IV. La parte de la renta y de la explotación en los beneficios

40.— Legitimidad de la apropiación privada de los beneficios.
41.— Importancia de la explotación en los beneficios.
42.— Repercusiones en el problema del capital y del interés.

CAP. V. Apropiación privada de la parte que del beneficio corresponde a un servicio prestado. La teoría socialista de la colaboración de la sociedad

43.— Legitimidad de la remuneración por el riesgo corrido.
44.— Legitimidad de la remuneración por una inteligente orientación.
45.— La colaboración de la sociedad.
46.— El crédito social en contra de los beneficiarios de los ingresos capitalistas.
47.— Repercusiones en el capital privado y en el interés.

CAP. VI. Los ingresos del trabajo.— La tésis socialista del derecho de herencia de la sociedad

48.— Legitimidad de los ingresos debidos al trabajo.
49.— Tésis socialista relativa a capitales e intereses prove-

nientes de ahorros sobre ingresos del trabajo.
50.— El derecho de herencia de la sociedad.

CAP. VII. Exposición general de la teoría del excedente social o de la expoliación por exclusión

51.— Exposición general y elemental de la teoría de la expoliación por exclusión.
52.— Formulación más fundamentada de la teoría.
53.— La teoría de la expoliación por exclusión y los ingresos capitalistas.
54.— Caracteres de la nueva teoría.
NOTAS.—(véase páginas 63 y siguientes).

TERCERA PARTE.— VALOR Y ALCANCE EXACTO DE LA NUEVA TEORIA.— LOS PELIGROS DEL SOCIALISMO Y EL PROBLEMA DE LA JUSTICIA

CAP. I. Apreciación de la nueva teoría. El peligro de la injusticia del socialismo

55.— Valor de la teoría del excedente social.
56.— Síntesis de una apreciación sobre la solidez de sus fundamentos.
57.— Alcance de la nueva teoría.
58.— El derecho del no-poseedor.
59.— El deber de la generación actual.
60.— El ideal de justicia y la realización socialista.
61.— El ejercicio del crédito social y el bienestar de los no-poseedores y el acervo social.

CAP. II. ¿Disminuirá el socialismo el bienestar de los no-poseedores.— El problema de la producción

62.—Modicidad del monto disponible del ingreso capitalista.
63.— Un débil retroceso en la producción no sería inquietante.
64.— Factores de acrecentamiento de la producción en un régimen socialista.
65.— Factores de reducción de la producción en un régimen socialista.— Reducción debida al personal dirigente.
66.— Reducción debida al personal subalterno.— La legislación.
67.— Falta de interés personal.
68.— Impotencia del régimen socialista para sancionar la pereza.
69.— Nuevos factores de reducción.
70.— Deserciones individuales y colectivas del trabajo.
71. —El problema de la remuneración.
72.— Conclusiones.
73.— Posibilidad de una atenuación de los factores de decrecimiento.
74.— El heroísmo colectivo.
75.— Socialismo dictatorial y producción. Bienestar y libertad.

CAP. III. El ahorro y la capitalización en un régimen socialista

76.— El deber de las generaciones presentes.
77.— Factores favorables al ahorro y a la capitalización en un régimen socialista.
78.— Factores contrarios.
79.— Reducción de la productividad.

80.— Conclusiones.

CAP. IV. ¿No se paralizará el espíritu de invención con el socialismo?

81.— El pro y el contra.
82.— Resúmen de conclusiones desde el punto de vista de la justicia y de la producción.

CONCLUSION.— FUNDAMENTOS DEL SOCIALISMO Y FUNDAMENTOS DE LA POLITICA SOCIAL

83.— Resúmen de lo tratado en esta obra.
84.— La voluntad y la realización socialista.
85.— Elementos aprovechables en la teoría del excedente social para una política reformista.
NOTAS.— Véase Págs. 103 y siguientes).

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CONTROL